



FACULTAD DE DERECHO

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE
DERECHO**

Tesis:

**“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIABILIDAD DE
LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS
DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA”**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autores

**HUAMANÍ ZULOETA CARLOS HUGO
NIZAMA YAÑEZ PAÚL IVAN**

Asesor

Dra. Arévalo Infante, Elena Cecilia

Pimentel, 25 de mayo del 2016

**“ANALISIS JURIDICO DE LA VIABILIDAD DE LA
COLABORACION EFICAZ EN LOS DELITOS DE
CRIMINALIDAD ORGANIZADA”**

Aprobación de Tesis

Huamani Zuloeta, Carlos Hugo
Autor

Nizama Yáñez, Paúl Iván
Autor

Abg. Samillán Carrasco, José Luis
Asesor metodológico

Dra. Arévalo Infante, Elena Cecilia
Asesora especialista

Dr. Der. Chambergo Chanamé, César Augusto
Presidente de jurado

Dra. Vera Estévez, Sonia Beatriz
Secretaria de jurado

DEDICATORIA

A mi hija, que con su amor llena mi vida, y es el motor hacia el cumplimiento de mis metas.

A mis padres, por su amor y apoyo incondicional durante los años de estudios.

Paúl Iván Nizama Yáñez

A mi familia por su apoyo constante.

Quienes, con su amor y apoyo económico, han hecho posible la culminación de mi carrera.

Carlos Hugo Huamaní Zuloeta

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por concedernos la vida, y darnos la sabiduría necesaria para lograr el objetivo trazado.

A nuestros maestros de la Universidad y en especial a nuestro asesor temático y especialista, quienes permitieron la realización de esta investigación, con su guía didáctica en el proyecto y desarrollo de esta tesis de grado.

RESUMEN

ANALISIS JURIDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACION EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA; es la tesis de pregrado, la cual tuvo por finalidad analizar si es posible que los Beneficios de Colaboración Eficaz que fueron derogados por la Disposición Final de la Ley de Crimen Organizado Ley 30077, es viable, o que de acuerdo al contexto actual en donde la sociedad vive día con día una ola de criminalidad organizada, se pueda contar con los beneficios que otorgaba la Ley de Colaboración Eficaz y de esta manera no dilatar los procesos de investigación y los responsables (jueces y fiscales) puedan impartir una justicia rápida. .

En este sentido, la investigación permitirá constatar, lo planteado en la hipótesis sobre que la investigación a realizarse la viabilidad del uso de la colaboración eficaz con la Ley 27378 permitió en el Perú desarticular bandas criminales, por ello es necesario el replanteamiento de la figura de la colaboración eficaz, la cual ha sido eliminada con la Disposición derogatoria de la ley de Crimen Organizado (Ley 30077), lo cual ocasiona que el Ministerio Público dilate la investigación y los jueces penales no puedan sancionar de manera oportuna y pronta a los que delinquen, ante ello la existencia de empirismos normativos, puesto que la Convención Interamericana contra la corrupción” de la que el Perú es parte, indica que la

colaboración eficaz es la herramienta que cobra una enorme importancia en la investigación y proceso de los delitos vinculados a la corrupción, narcotráfico, lavado de activos, terrorismo, asociación ilícita. Ocasionando además discrepancias teóricas debido a las diferentes posturas sobre el crimen organizado postura como la de Jacobs.

Para el objetivo planteado se realizó un cuestionario, que permitirá obtener los resultados de los Responsables (Jueces y Fiscales) y la Comunidad Jurídica (Docentes y Abogados de Derecho Penal).

Palabras Claves: Colaboración Eficaz, Criminalidad Organizada, Derecho Penal

ABSTRAC

LEGAL ANALYSIS OF THE FEASIBILITY OF EFFECTIVE COLLABORATION IN THE CRIME OF ORGANIZED CRIMINALITY; Is the undergraduate thesis, whose purpose was to analyze if it is possible that the Effective Collaboration Benefits that were repealed by the Final Provision of the Law of Organized Crime Law 30077, is viable, or that according to the current context in which the Society lives day by day a wave of organized crime, you can count on the benefits provided by the Law of Effective Collaboration and in this way do not delay the investigation processes and those responsible (judges and prosecutors) can deliver prompt justice. .

In this sense, the investigation will allow us to verify, in the hypothesis that the investigation to be carried out the viability of the use of effective collaboration with Law 27378 allowed in Peru to dismantle criminal gangs, so it is necessary to rethink the figure of Effective collaboration, which has been eliminated with the Provision repealing the Organized Crime Act (Law 30077), which causes the Public Prosecutor to delay the investigation and criminal judges can not punish in a timely and prompt manner those who commit crimes , Given the existence of normative empirisms, since the Inter-American Convention against Corruption "of

which Peru is a party, indicates that effective collaboration is the tool that is of great importance in the investigation and prosecution of crimes related to Corruption, drug trafficking, money laundering, terrorism, illicit association. It also causes theoretical discrepancies due to the different positions on the organized crime posture like that of Jacobs.

For the silver target, a questionnaire was carried out, which will allow the results of the Judges and Prosecutors and the Legal Community (Teachers and Lawyers of Criminal Law) to be obtained.

Key Words: Effective Collaboration, Organized Crime, Criminal Law

INTRODUCCIÓN

La problemática gira en relación al ANALISIS JURIDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACION EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA, en la cual se planteó como objetivo el análisis de problemática en relación a un marco referencial, que incluyó planteamientos teóricos, normas nacionales y la legislación comparada, asimismo que mediante una investigación descriptiva se planteó una encuesta a la cual se realizó un análisis cuantitativo de los resultados y mediante el uso de programas informáticos se logró una adecuada tabulación permitiendo proponer una una viable normatividad sobre la colaboración eficaz en los delitos de criminalidad organizada:

En el primer capítulo hablaremos, sobre la realidad problemática, formulación de problema, justificación de la investigación la cual pretende responder el por qué se realiza el siguiente estudio, se especifican los objetivos a encontrar en la siguiente investigación, asimismo el marco metodológico, donde se detalla el tipo y diseño de investigación utilizada en el estudio, se describe las características de la población, muestreo, asimismo se realiza las hipótesis y las descripción de las variables junto con la Operacionalizacion de variables. Se explica el método y las técnicas utilizadas para la obtención de la información, los instrumentos utilizados y como se organizó estadísticamente la información obtenida.

En el segundo capítulo se desarrolla el marco teórico, donde se detalla los antecedentes de estudio encontradas en un contexto internacional, nacional y local. También se desarrolla la temática de la investigación de ambas variables de estudio, y la definición de términos principales.

En el tercer capítulo se desarrolla el análisis estadístico donde se detallan los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento en sus respectivas tablas y gráficos, se realizó la discusión de los resultados.

En el Cuarto capítulo se desarrolla la interpretación de los resultados. En el Capítulo V se desarrolla las conclusiones y en el Sexto Capítulo se desarrollaron las Recomendaciones de la investigación, las cuales han sido dadas en base a la comprobación de las hipótesis y el cumplimiento de los objetivos.

INDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	v
ABSTRAC.....	vii
INTRODUCCIÓN	ix
INDICE	xi
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO	15
1.1 El Problema	16
1.1.1 Selección del problema	17
1.1.2 Antecedentes.....	18
1.1.3 Formulación interrogativa del problema.....	21
1.1.4 Justificación de la investigación.....	23
1.1.5 Limitaciones y restricciones de la investigación	23
1.2 Objetivos de la investigación	24
1.2.1. Objetivo General.....	24
1.2.2. Objetivos específicos.....	24
1.3 Hipótesis (anexo 4)	25
1.3.1 Hipótesis global.....	25
1.3.2 Sub hipótesis.....	25
1.4 Variables.....	27
1.4.1 Identificación de las variables	27
1.5 Tipo y Diseño de Investigación y Análisis	82
1.5.1 Tipo de investigación.....	82

1.5.2	Diseño de Investigación	82
1.6	Diseño de la Ejecución del Plan como desarrollo de la Investigación	82
1.6.1	El universo de la investigación	82
1.6.2	Técnicas, instrumentos e informantes o fuentes, y variables a las que se aplicará cada instrumento.	83
1.6.3	Muestra	84
1.6.4	Forma de tratamiento de los datos.....	84
CAPITULO II: MARCO TEORICO		86
2.1.	Marco Teórico	87
2.1.1.	Conceptos Básicos.....	87
2.1.2.	Normas.....	87
2.1.3.	Legislación Comparada.....	88
a)	España	88
b)	Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Artículo 2. Definiciones)	89
2.2.	Primer Sub Capítulo: El Derecho Penal y el tratamiento del crimen organizado y la colaboración eficaz	91
2.2.1.	Finalidad de Protección del Derecho Penal	91
2.2.2.	El Derecho penal y la Criminalidad.	92
2.2.3.	Política Criminal.....	92
2.2.4.	El Bien Jurídico.....	93
2.3.	Segundo Sub Capítulo: El Crimen Organizado y su Tratamiento	95
2.3.1.	Aspectos Generales	95
2.3.2.	Concepto de Crimen Organizado.....	96
2.3.3.	Características	98

2.3.4. Criminalidad Organizada en el Perú.....	98
2.3.5. Estructura Tipología 317 del Código Penal.....	99
2.4. Tercer Sub Capítulo: Colaboración Eficaz.....	99
2.4.1. Antecedentes.....	99
2.4.2. Concepto de Colaborador Eficaz	100
2.4.3. Concepto de Colaboración Eficaz	100
2.5. CUARTO SUBCAPITULO: Criminalidad Organizada y su conexión con la Internet.....	101
2.5.1. Aspectos Generales	101
2.5.2. Relación entre la Criminalidad Organizada y la Internet	102
2.5.3. Incorporación de la TICS a la Criminalidad Organizada	104
2.5.4. Uso de la Tecnología en el Crimen Organizado	105
CAPITULO III: RESULTADOS SITUACIÓN ACTUAL DEL ANALISIS JURIDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACION EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA.....	109
3.1. Descripción de los Informantes de la Investigación	110
3.1.1. Resultados de los informantes según el cargo:.....	110
3.2. Descripción de la Realidad Actual en “ANALISIS JURIDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACION EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA” dirigido a los responsables.....	111
3.2.1. Resultados del Conocimiento u aplicación y Desconocimientos de los Planteamientos Teóricos en los Responsables.....	111
3.2.2. Principales Razones o Causas del Desconocimiento de los Planteamientos Teóricos en los Responsables.....	113
3.2.3. Resultados del Conocimiento u aplicación y Desconocimientos de las Normas en los Responsables.....	114
3.2.4. Principales Razones o Causas del Desconocimiento de Normas en los Responsables	116

3.2.5. Resultados del Conocimiento y aplicación de las Normas Internacionales que se tienen en cuenta en solucionar la controversia actual	118
3.2.6. Principales Razones o Causas del Desconocimiento de Normas en los Responsables	120
3.3. Descripción de la Realidad Actual en “ANALISIS JURIDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACION EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA” dirigido a la comunidad jurídica	121
3.3.1. Resultados del Conocimiento u aplicación y Desconocimientos de los Planteamientos Teóricos en la comunidad Jurídica	121
3.3.2. Principales Razones o Causas del Desconocimiento de los Planteamientos Teóricos en los Responsables.....	123
3.3.3. Resultados del Conocimiento u aplicación y Desconocimientos de las Normas en la Comunidad Jurídica	124
3.3.4. Principales Razones o Causas del Desconocimiento de Normas en la comunidad Jurídica	126
CAPITULO IV: ANÁLISIS DE LA REALIDAD	128
4.1. ANALISIS DE LA SITUACION ENCONTRADA DE LOS RESPONSABLES RESPECTO DEL ANALISIS JURIDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACION EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA”.....	129
4.1.1. Análisis de los responsables respecto a los planteamientos teóricos 129	
4.1.2. Análisis de los responsables respecto a las normas.....	132
4.1.3. Análisis de los responsables respecto a la Legislación Comparada 136	
4.1.4. Análisis de los responsables respecto a los planteamientos teóricos en los responsables respecto de las discrepancias teóricas	140
4.1.5. Análisis de los responsables respecto a las normas.....	144
4.2. ANALISIS DE LA SITUACION ENCONTRADA EN LA COMUNIDAD JURIDICA RESPECTO DEL ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIABILIDAD DE LA	

COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA.....	149
4.2.1. Análisis de la comunidad jurídica respecto a los planteamientos teóricos.....	149
4.2.2. Análisis de la comunidad jurídica respecto a las normas	153
CAPÍTULO V CONCLUSIONES.....	158
5.1. Resumen de las apreciaciones resultantes del Análisis.....	160
5.1.1. Resumen de las apreciaciones resultantes del Análisis, respecto a las partes o variables del problema.....	160
5.1.2. Resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, respecto a los logros como complementos de las partes o variables del problema.	164
5.2. Conclusiones Parciales.....	166
5.2.1. Conclusión Parcial 1	167
5.2.1.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 1	170
5.2.2. Conclusión Parcial 2.....	171
5.2.2.1. Contrastación de la sub hipótesis “b”	171
5.2.2.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 2.....	173
5.2.3. CONCLUSIÓN PARCIAL 3.....	174
5.2.3.1. Contrastación de la sub hipótesis “c”	174
5.2.3.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 4.....	176
5.3. CONCLUSION GENERAL.....	177
5.3.1. Contrastación de la Hipótesis Global.....	177
5.3.2. Enunciado de la Conclusión General.....	179
CAPITULO VI: RECOMENDACIONES	181
6.1 RECOMENDACIONES PARCIALES.....	182
6.1.1 Recomendación Parcial 1	182

6.1.2 Recomendación Parcial 2	182
6.1.3 Recomendación Parcial 3	183
6.2 ENUNCIADO DE LA RECOMENDACIÓN GENERAL	183
REFERENCIA	184
Anexos.....	68
Anexo N° 1 Selección del problema a investigar	68
Anexo N° 2 Identificación del número de partes de un problema	69
Anexo N° 3 Priorización de las partes de un problema	70
Anexo n° 4: Matriz para plantear las sub-hipótesis y la hipótesis global	71
Anexo N° 5: <i>MATRIZ PARA LA SELECCIÓN DE TÉCNICAS, INSTRUMENTOS E INFORMANTES O FUENTES PARA RECOLECTAR DATO</i>	72
ANEXO 06: MATRIZ DE CONSISTENCIA DE TODO EL PLAN, QUE COMPRENDE: PROBLEMA, REALIDAD, MARCO REFERENCIAL, OBJETIVOS, HIPÓTESIS, TÉCNICAS Y SUS CORRESPONDIENTES VARIABLES, ELEMENTOS, PARTES, SUBHIPÓTESIS O INSTRUMENTOS	73
ANEXO 07: CUESTIONARIOS.....	135
ANEXO 08: PROYECTO DE LEY	139

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

1.1 El Problema

La tesis fue denominada **“ANALISIS JURIDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACION EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA”**

El crecimiento de la criminalidad organizada es una de las mayores preocupaciones de la sociedad, debido a que los actos delictivos van desde el lavado de activos, crimen organizado hasta el delito de terrorismo.

Al respecto Escalante (2004), indica que la organización delincinencial funciona en forma de red no solo nacionales e internacionales, ya que sus practica delincinencial traspasa fronteras. (p. 19)

Con la captura de la Organización Criminal relacionada a Alberto Fujimori, se empieza a conocer que los delitos se cometían de forma organizada entre el gobierno central y el Servicio de Inteligencia, se promulga la Ley N° 27378, de diciembre del año 2000, para los casos de crimen organizado acontecidos en la década de 1990 y ante la necesidad de conocer los casos de corrupción que afectaron la estabilidad política, jurídica, económica y social de nuestro país. Es en ese momento la figura del colaborador eficaz surge como una medida que concede ciertos beneficios a las personas que fueron parte de una estructura criminal y que hayan proporcionan a la administrador de justicia algún tipo de información relevante que tienda a desarticulas bandas delictivas.

En el caso peruano la colaboración eficaz permitió no solo conocer los casos de corrupción sino que hizo posible el inicio de procesos judiciales, con el aporte de la prueba necesaria para su

punición e incluso la recuperación de grandes sumas de dinero que habían sido depositadas en cuentas bancarias en el extranjero.

Después de un período de trece años de la promulgación de la Ley de Colaboración Eficaz, en el 2013 se promulga la Ley 30077 Ley de Crimen Organizado, la cual en su Disposición Derogatoria, deja sin efecto la Ley de Colaboración Eficaz para los delitos de Crimen Organizado, lo cual causa extrañes debido a que la razón por la que se crea esta ley es en base a que con la colaboración eficaz se pudo acabar con un período de corrupción. Ante ello cabe mencionar que **“la Convención Interamericana contra la corrupción”** de la que el Perú es parte, indica que la colaboración eficaz es la herramienta que cobra una enorme importancia en la investigación y proceso de los delitos vinculados a la corrupción, narcotráfico, lavado de activos, terrorismo, asociación ilícita, etc.

Ante lo expuesto, se analizó, si la derogación de la Ley de Colaboración eficaz en los delitos sobre la Criminalidad Organizada, fue viable, o es necesario que se adecue la norma a algunos delitos considerados como crímenes organizados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 30077.

1.1.1 Selección del problema

Se seleccionaron cinco criterios para la selección del problema:

- a) se tuvo acceso a los datos relacionados al problema.
- b) permitió a la contribución de resolución de otros problemas que se presentan en la actualidad.
- c) fue una de las problemáticas con más incidencia social.

d) Afecto de forma negativa a la seguridad ciudadana de la ciudad de Chiclayo.

e) más de dos sectores estuvieron interesados en su solución.

1.1.2 Antecedentes

1.1.2.1. Antecedentes de investigaciones realizadas

A) Desde cuando se tiene conocimiento de la Problemática?

Granadillo (2009), indica que la Delincuencia Organizada, es un proceso globalizado, el cual se inició en las fronteras de los Estados Unidos, y que en los últimos veinte años se ha multiplicado y ha creado grupos delictivos, constituyendo una amenaza para la seguridad estatal, formando el punto de quiebre y del cual sacan provecho las organizaciones delictivas. Asimismo el mismo autor señala que en el año 2000 se firma la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional- Italia, la cual consta de cuarenta y un capítulos y su valor radica en que es considerado un instrumento penal internacional que logró la unificación de definiciones, el establecimiento de tipos penales comunes per se; y la definición de delitos graves que tienen una pena en su límite mínimo, superior a los cuatro años, con carácter transnacional y sean realizados con participación de un grupo delictivo organizado. Esta convención cuenta con tres Protocolos, el primero es contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, el segundo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente niños y el tercero contra el tráfico y producción ilícita de armas de fuego, sus componentes y municiones.

En el caso peruano la colaboración eficaz y la criminalidad organizada cobra vigencia cuando se logró descubrir la corrupción de funcionarios del gobierno del presidente Alberto Fujimori y su jefe del Servicio de Inteligencia, el señor Vladimiro Montesinos, a pesar de la existencia de normas penales como el Decreto Ley N° 25499 y sus modificatorias, que regulaban dichos tipos penales no se conocían su aplicación, pero hoy constituye uno de los siete procesos especiales, los cuales se tramitan de forma diferente al cual está estipulado en el Código Procesal 2004, esta regulación permite la negociación del ministerio público con el imputado con la finalidad de acordar beneficios a cambio de su colaboración

B) Internacionales

Zuñiga, D (2010), en la tesis titulada **La figura del colaborador eficaz dentro del Derecho Penal Premial y su regulación en la Legislación Guatemalteca**, plantea como objetivo lograr establecer a la figura de colaboración eficaz los parámetros en los que se debe otorgar sus beneficios y asimismo se planteó como objetivo analizar si los organismos estatales cumplen de manera correcta con otorgar los beneficios. Mediante el uso de una metodología analítica, inductiva y sintética se buscó determinar la esencia fenomenológica de la problemática, analítica inductivo porque se partió de datos particulares hasta llegar a la formulación de principios y reglas de validez. Ante ello se concluye que la figura de colaboración eficaz tiene importancia en Guatemala, ya que constituye en materia penal un medio probatorio y disuasorio que evita la comisión o continuidad de ilícitos penales, otra de las conclusiones a las que llega la autora es que en la normatividad penal de Guatemala, no se tuvieron en cuenta criterios doctrinarios para plantear norma adecuadas respecto a la colaboración eficaz, el

problema radica en que no se determinan con claridad los parámetros en los que jueces y fiscales sustenten el otorgamiento dicho beneficio.

Salinero, S (2015) en el artículo de investigación denominado **El crimen organizado en Chile**. El autor chileno realizó el estudio descriptivo de las organizaciones criminales, ejecutando una encuesta dirigida a los condenados por delitos relacionados a las Drogas. Se obtuvo como resultados, que existe un alto índice de organizaciones ilícitas en Chile y este fenómeno es internacional, asimismo permitió determinar que su alto incidente dentro de la criminalidad organizada se encuentra en la comisión de la delincuencia organizada un medio posible para alcanzar esas metas.

De la Cruz, R (2007) autor de la tesis titulada Crimen organizado: aspectos criminológicos y penales, tesis doctoral La Habana- Cuba. El autor con la investigación doctoral se planteó como objetivo caracterizar el crimen organizado y analizar las vías legales que, de acuerdo a la normativa internacional y el Derecho Comparado, resultan más convenientes para su control. El autor utilizó los siguientes métodos:

- Método Histórico para el análisis contextualizado del origen y desarrollo del fenómeno de la criminalidad organizada.
- Método de Investigación teórico basado en la consulta de literatura jurídica y criminológica sobre la temática.
- Método dogmático jurídico aplicado al estudio de las Regulaciones jurídicas de carácter internacional y Legislación comparada.

Se logró concluir que el crimen organizado no es un tema nuevo este proviene del siglo diecinueve y debido a la globalización y las políticas de corte neoliberal hicieron que la criminalidad organizada sea tan compleja ya que su complejidad se da en que estas organizaciones penetran en toda las esferas tanto privadas como estatales. Dentro de las causas de esta practica grupal delictiva encontramos la creciente pobreza y la exclusión del sector mas pobre, teniendo como único ritmo de vida la criminalidad.

C) Nacionales

Falla, M (2011) autor del artículo titulada Análisis de las Normas sobre Criminalidad Organizada, en el cual hace un estudio de las diferentes normas que involucra este tipo penal. El autor considera al igual que la Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Trasnacional (Convención de Palermo) ratificada por el Perú DS N° 88-2001 que el grupo delictivo debe estar estructurado por tres personas a mas que tengan un tiempo cierto y que su actuar se concertado, y se unen con la finalidad de lograr la comision de actos delictivos graves.

1.1.3 Formulación interrogativa del problema

La problemática fue planteada mediante las siguientes interrogantes:

Variables X1: Empirismos Normativos

- a. ¿Existen empirismos normativos en la Ley de Crimen Organizado Ley 30777, por la existencia de una Disposición derogatoria que elimina la Colaboración Eficaz en los delitos de Crimen Organizado, en la cual los legisladores no han tenido en cuenta

- planteamientos teóricos necesarios para una mejor regulación de la figura de colaboración eficaz? ¿Cuáles son estos empirismos?
- b. ¿En qué consiste el delito de criminalidad organizada y la colaboración eficaz aplicable?
 - c. ¿Cuáles son las Normas existentes sobre la regulación de la criminalidad organizada y colaboración eficaz?
 - d. ¿Cuáles son los planteamientos teóricos que debería aplicarse de manera correcta?

Segunda parte del Problema: Discrepancias teóricas

- a. ¿Existen Discrepancias Teóricas debido a que existen dos posturas divergentes en lo relativo a Criminalidad Organizada y la aplicación de colaboración eficaz, indica que en el Perú, el procedimiento de otorgamiento de beneficios por colaboración eficaz surge de la necesidad de desentrañar a la organización delictiva que se esconde en el anonimato u ocultamiento contrapuesto a lo que los legisladores pretenden causar derogando la colaboración eficaz en los delitos de crimen organizado?
- b. ¿Se conocen y aplican bien esos planteamientos teóricos que eviten esas discrepancias teóricas?
- c. ¿Cuáles son las relaciones causales que explicarían esas discrepancias teóricas?

Frente a estas interrogantes planteamos el siguiente problema:

¿Es necesario la modificación de las normas que la criminalidad organizada y la aplicación de colaboración eficaz que permita una tipicidad adecuada del tipo penal?

1.1.4 Justificación de la investigación

A inicios del siglo veintiuno en el Perú, se atravesó un proceso de reconstrucción en el gobierno, se pasó de un gobierno en el que el Presidente de la República huye, dejando al Perú a la deriva, y se vive un período de transición que es llevada por el extinto Valentín Paniagua. Es durante ese período que se promulga la Ley de Colaboración Eficaz la cual permite al Ministerio Público utilizar la figura de colaborador eficaz y poder desarticular la banda criminal liderada por Montesinos y Fujimori. Es por ello que la ley en el tiempo ha mantenido su vigencia y ha permitido desarticular otras agrupaciones criminales. Pero es en el año 2013 con la promulgación de la Ley 30077, la cual en su disposición derogatoria deja sin efecto la ley de Colaboración Eficaz. Debiendo ser analizado su viabilidad o elaborar un proyecto de ley que le permita a los operadores del derecho derogar la Disposición Derogatoria de la Ley, dicha propuesta es necesaria como parte activa de la sociedad y como estudiantes de derecho, aportar investigaciones que sienten precedente sobre la importancia de la Colaboración eficaz, su justo tratamiento legal en delitos de crimen organizado.

Es, asimismo, conveniente para la Universidad Señor de Sipán, dado que tiene como parte de sus fines la investigación científica y la extensión universitaria en beneficio del país.

1.1.5 Limitaciones y restricciones de la investigación

a) Limitaciones:

- Encontramos limitación de análisis debido a que solo se basa en el análisis de la problemática desde una sola perspectiva, que es la **VIABILIDAD DE LA COLABORACION EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA.**

b) Restricciones:

- La principal restricción es el acceso a expedientes penales, debido a que por la naturaleza de lo tutelado no se puede acceder a información mediante el sistema web, sino en plataforma judicial.

1.2 Objetivos de la investigación

1.2.1. Objetivo General

Analizar la viabilidad de adecuar la figura de colaboración eficaz en los delitos de criminalidad organizada integrando un marco referencial con planteamientos teóricos, normas nacionales y un análisis de la legislación comparada respecto a la problemática.

1.2.2. Objetivos específicos

Con la finalidad de poder cumplir con el objetivo general, se plantearon objetivos específicos, entre ellos tenemos:

- a) Ubicar, seleccionar y definir o presentar de manera resumida los PLATEAMIENTOS TEÓRICOS (MARCO REFERENCIAL) directamente relacionados con el ANALISIS JURIDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACION EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA, tales como conceptos básicos; normas; y, legislación comparada. Todo lo cual será integrado como MARCO REFERENCIAL, para el análisis de la investigación.
- b) Describir cuáles son las normas relacionadas con la

problemática.

- c) Realizar la comparación de cada variable del problema mediante la investigación descriptiva- analítica.
- d) Determinar las causas que originaron el problema mediante la identificación de las variables del problema.
- e) Proponer recomendaciones para la reducción de los empirismos normativos e incumplimientos; lo cual nos permita sugerir propuestas de solución respecto de LOS ANALISIS JURIDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACION EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA; de tal manera que podamos reducir los empirismos y discrepancias teóricas.

1.3 Hipótesis (anexo 4)

1.3.1 Hipótesis global

La crisis delictiva en organizaciones criminales se debe a la existencia de empirismos normativos en cuanto a la existencia de una Disposición derogatoria que elimina la Colaboración Eficaz en los delitos de Crimen Organizado, en la cual los legisladores no han tenido en cuenta planteamientos teóricos necesarios para una mejor regulación de la figura de colaboración eficaz, asimismo existen **Discrepancias Teóricas debido a que existen dos posturas divergentes en lo relativo a Criminalidad Organizada y la aplicación de colaboración eficaz.**

1.3.2 Sub hipótesis

- a) Con la promulgación de la Ley 30077 Ley de Crimen Organizada, se deroga la Ley 27378 Ley de Colaboración eficaz, por lo que existe ante esa derogación un vacío respecto a que quienes sean

capturados como parte de una banda criminal no pueden acogerse a los beneficios de colaborador eficaz y de esta manera ayudar a la policía y fiscales en el proceso de desarticulación de bandas criminales, ante es necesario que los responsables de legislar tengan en cuenta planteamientos teóricos necesarios y suficientes que permitan un tratamiento adecuado y poder acelerar los procesos por crimen organizado.

Fórmula : (-X1; -A1; B1 -B2)

Arreglo 1 : -X, -B; A

- b) Ante la derogación de la Ley 27378, jueces, y fiscales discrepan en la utilización de mecanismos para que los autores de algún delito considerado en el Artículo 3 de la ley 30077, puedan utilizar la colaboración eficaz como mecanismo de inmediatez para capturar a toda la banda criminal.

Fórmula : (-X2; -A1;-B1, B2)

Arreglo 2 : -X, A;-B

- c) Se aprecian discrepancias teóricas con respecto a planteamientos teóricos acerca de Los modelos de la colaboración en la Justicia Penal y el crimen organizado

Fórmula : (-X2; -A2;-B1)

Arreglo 3 : -X, A;-B

1.4 Variables

1.4.1 Identificación de las variables

Al realizar los cruces de las variables en cada sub hipótesis es necesario contrastarlas, para ello fue necesario determinar los valores siguientes:

A = Variables de la realidad

A₁ = Responsables

A₂ = Comunidad Jurídica

-B = Variables del Marco Referencial

-B₁ = Conceptos Teóricos

-B₂ = Normas Legales

-B₃ = Legislación Comparada

-X = Variables del problema

-X₁ = Empirismos Normativos

-X₂ = Discrepancias Teóricas

1.5 Tipo y Diseño de Investigación y Análisis

1.5.1 Tipo de investigación

La investigación es descriptiva analítica, la cual nos permitirá concluir mediante la contratación de hipótesis y el desarrollo del marco teórico, en las razones por las cuales existen empirismos normativos y discrepancias teóricas en la problemática planteada. Asimismo nos permitirá recomendar a los operadores del derecho y comunidad jurídica soluciones para las implicancias que este problema acarrea.

1.5.2 Diseño de Investigación

Se utilizó el diseño causal- explicativo, el cual relacionó las variables y permitió la contrastación.

1.6 Diseño de la Ejecución del Plan como desarrollo de la Investigación

1.6.1 El universo de la investigación

El universo de la presente investigación comprende a la sumatoria de todas las variables que se han identificado en el punto 1.4.1. De la investigación

Datos de los informantes según el cargo que desempeñan	N
---	----------

JUECES	12
FISCALES	12
ABOGADOS	110
TOTAL	134

1.6.2 Técnicas, instrumentos e informantes o fuentes, y variables a las que se aplicará cada instrumento.

A) Métodos

Método descriptivo- explicativo, ya que permitió explicar las causas que originaron el problema.

Hipotético deductivo, porque permitió observar y luego analizar las causas de la problemática.

B) Técnicas

Análisis Documental. Este tipo de análisis se realizó para la obtención de datos científicos, permitiendo un adecuado marco teórico.

Técnica del Fichaje. Esta técnica permitió a los investigadores extraer información para la elaboración del marco teórico, usando fichas resumen, **textuales, comentario, registro.**

Técnica de Encuesta. Este tipo de técnica la usamos para la extracción de datos importantes para la investigación y mediante el uso del instrumento (Cuestionario) se dirigió a los responsables y comunidad jurídica.

1.6.3 Muestra

Por el desarrollo de la Investigación se eligió como muestra a los Jueces, Fiscales y Abogados del Departamento de Lambayeque, que tengan como característica común el desarrollar su función laboral en la Región.

Del total de abogados colegiados que eran a Diciembre del 2015 7774 abogados. Para delimitar el número de encuestados se aplicó la siguiente formula:

Fórmula:

$$2\% \text{ de } 7774 = 155$$

$$\Rightarrow n = \frac{(1.96)^2 (155) (0.25)}{(1.96)^2 (0.25) + (0.05)^2 (154)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{(3.8416)(389) (0.25)}{0.9604 + (0.0025) (388)} \Rightarrow$$

$$\Rightarrow n = \frac{149}{1.35} \Rightarrow n = \Rightarrow 110$$

1.6.4 Forma de tratamiento de los datos

Con la aplicación del instrumento y el uso de las técnicas se obtuvieron datos los cuales fueron analizados e incorporados al programa de Excel, los cuales fueron tabulados y vertidos en figuras.

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1. Marco Teórico

2.1.1. Conceptos Básicos

- a) **Criminalidad.** Según Cabanellas (2004) considera que es criminal todo aquel que ejecuta ciertos actos criminales. Es lo que le da la acción al criminal. (p. 101)
- b) **Delincuente:** Es aquel sujeto que comete el delito, se este autor principal o cómplice.
- c) **Banda Delictiva:** es el conjuntos de más de dos personas, que tienen como finalidad ejecutar actos delictivos.
- d) **Delincuencia organizada.** es aquel actuar delictivo realizado por un grupo, el mismo que debe ser jerarquizado, y concertado en su accionar.

2.1.2. Normas

a) Ley 30077

El artículo 3 consigna que delitos se encuentran inmersos dentro de los crímenes organizados, entre ellos tenemos el homicidio calificado, el secuestro, trata de personas, violación del secreto de las comunicaciones, delitos contra el patrimonio establecidas en los artículos 186, 189, 195, 196-A y 197 del Código Penal; asimismo el delito de pornografía infantil, usurpación y delitos informáticos, delito contra la propiedad industrial, delitos monetarios, Tenencia, fabricación, tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos y demás delitos tipificados en los artículos 279, 279-A, 279-B, 279-C y 279-D del Código Penal, Delitos contra la salud pública, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 294-A y 294- B del Código Penal, tráfico ilícito de drogas, delito de tráfico ilícito de migrantes, Delitos ambientales, Delito de marcaje o reglaje, Genocidio, desaparición forzada y tortura, tipificados en los artículos 319, 320 y 321

del Código Penal, respectivamente, Delitos contra la administración pública, Delito de falsificación de documentos, tipificado en el primer párrafo del artículo 427 del Código Penal, Lavado de activos, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto Legislativo 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.

2.1.3. Legislación Comparada

a) España

Artículo 515 del Derecho español. El delito de asociación ilícita para delinquir dentro del Código Penal Español, sistemáticamente se encuentra ubicado entre el catálogo de delitos que protegen el “Correcto ejercicio de Derechos fundamentales y libertades públicas”. Se incluye en Sección 1ª, Capítulo II, Título I de la Constitución Española, una tutela jurídico-penal de los derechos fundamentales y libertades públicas. En algunos supuestos se protegen actos de lesión de estos derechos y libertades y en otros se castiga el exceso en el ejercicio de los mismos, marcándose así límites a tales derechos y libertades, como sucede específicamente en el caso de la asociación para delinquir.

La asociación para delinquir está configurada en el Art. 515.1 del corpus penal español, también de puede encuadrar las organizaciones criminales en una forma más agravada, que es la relativa a las “bandas armadas, organizaciones y grupos terroristas”, prevista en el Art 515.2, en que castiga más gravemente los que promueven, dirigen o mismo integran las citadas organizaciones (Art. 516, del CP Español). Estas bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas son las más castigadas, a diferencia de las restantes, en las que se castigan en el

Art. 517 las conductas de pertenencia activa y dirección y en el Art 518 las conductas de favorecimiento a la fundación, organización o actividad.

b) Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Artículo 2. Definiciones)

Define al grupo delictivo organizado, también al grupo estructurados. Logrando que los países que forman parte de esta convención tienen estos conceptos generalizados.

c) Brasil

El crimen de cuadrilla o bando, se encuentra normado en el artículo 288 del código penal brasileño, en donde el legislador estableció como pena tres años. Según la 8072/90 (Ley de crímenes hediondos), en su Art. 8º, prevé que la pena prevista en el Art. 288 del Código Penal Brasileño será de 3 (tres) a 6 (seis) años de reclusión, cuando se tratar de crímenes hediondos, práctica de tortura, tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y drogas afines o terrorismo.

La Ley nº 2889/1956, se prevé el mismo delito, desde que la cuadrilla sea formada para fines de práctica de genocidio, en su Art. 2º, castigado con la mitad de la pena prevista para el delito.

La Ley nº 6368/1976, en el Art. 14, prevé la pena de reclusión de 3 a 10 años. Ello es reflejo de la “moderna criminalidad”, en el que revela una hipertrofia del principio de especialidad en la legislación penal, en detrimento a la norma genérica, generando inseguridad jurídica.

El delito está tipificado por la simple asociación de tres o más personas para la práctica de delitos. Es un delito formal y permanente. La subsunción de la conducta al tipo se comprueba por la verificación del número de personas, la permanencia y estabilidad y la finalidad de cometer delitos.

De Alburquerque, L (2009), indica que por ser un crimen unisubsistente, no cabe fraccionamiento del iter criminis, así que no se puede hablar en tentativa. Además, es esencial la nota de estabilidad y permanencia de la alianza. Sin embargo, aunque se exija que el acuerdo verse sobre una duradera actuación común, en el sentido de la práctica de crímenes no precisamente individualizados, cuándo se habla en asociación, no se quiere indicar que obedece a estatutos, reglas o normas disciplinarias, basta una organización social rudimental, que se caracterice por la voluntad continuada de un esfuerzo común. (p.51)

La misma autora agrega que en Brasil, el delito de cuadrilla o bando viene recibiendo atención especial. Un análisis jurisprudencial de ese delito permite concluir que la incriminación por cuadrilla o bando viene siendo vulgarizada de modo a proliferar denuncias que no culminan, o no deberían culminar, en condenación, por no observarse la estricta realización de sus elementos normativos. El tipo de delito, sea por ser abierto, sea por prescindir del resultado material, asumió evidente plano secundario, lo que causa patente desequilibrio la no observancia de los principios básicos del Derecho Penal. (p.53)

La Ley 9034/95, trata sobre el crimen organizado en Brasil.

No considera organización criminosa aquella que por sus características demuestre existencia de estructura criminal,

operando de forma sistematizada, con actuación regional, nacional o mismo internacional. Además de no definir lo que sería el crimen organizado, no clasificó las conductas que podrían constituir criminalidad organizada ni reunió orientaciones para delimitar el tipo penal

d) Canadá

La legislación penal de Canadá establece que la organización delictiva , es aquel grupo debidamente organizada, que debe estar compuesto por mas de tres personas dentro o fuera de Canadá, y que su finalidad sea facilitar la comisión de actos delictivos.

2.2.Primer Sub Capítulo: El Derecho Penal y el tratamiento del crimen organizado y la colaboración eficaz

2.2.1. Finalidad de Protección del Derecho Penal

Para poder establecer la finalidad de protección del derecho Penal, diferentes autores han desarrollado diferentes posturas, las cuales son discrepantes. Pezo, C (2014) indica que las teorías absolutas, relativas y/o mixtas de la pena , tiene sentido (porque, además, dicho fin se encuentra vinculado propiamente a la rama del derecho penitenciario o de ejecución penal entre cuyos principios se encuentra, por cierto, el principio de humanidad de las penas); pero respecto al fin del derecho penal, el discurso no se limita al discurso sobre la sanción que se pueda imponer sino a la existencia y razón de ser del derecho penal como ejercicio del *ius puniendi* estatal. Si se aplica una pena es porque se contradice una norma penal y esa norma penal existe porque tiene la finalidad de proteger y preservar determinados intereses. La pena es la respuesta del Estado a una conducta que

atenta contra el ordenamiento jurídico y que debe estar limitada en la norma por una razón que es, justamente, el fin del derecho penal.

Pezo, C (2014) agrega que el ejercicio del ius puniendi en el ámbito penal debe estar legitimado en el logro de fines esenciales y respecto de conductas que revisten especial gravedad. Incluso criterios de simple lógica nos llevan a esa conclusión: tratándose del ámbito del derecho que impone las sanciones más estrictas, éstas sólo pueden ser impuestas frente a conductas muy graves.

2.2.2. El Derecho penal y la Criminalidad.

Poveda, A (2005), citando a Hassemer y Muñoz Conde, consideran que el objeto del derecho penal, no es más que la criminalidad, y que al ocuparse del derecho penal, por ende se ocuparían de la criminalidad y quién no conoce este aspecto desconoce la administración de justicia penal. Considera el autor citado que este conocimiento binominal es necesario al momento de elaborar las normas y aplicarles.

Una de las razones de distinción entre delito y criminalidad es desde un punto de vista conceptual, y su valor práctico es limitado.

Consideramos que la conducta criminal como fenómeno social es lo que lo hace trascendental. Para algunos autores la criminalidad sería la sumatoria de todos los delitos y que tienen influencia aspectos culturales, sociológicos y económicos.

2.2.3. Política Criminal

Hurtado Pozo (1987) al tratar de definir a la política criminal indica que es reacción de la sociedad y gobernantes frente a las acciones delincuenciales que amenazan el desarrollo común de la población. Para Hurtado Pozo, todo Estado tiene determinadas políticas y en

especial una política criminal, la cual contenga lineamientos que deberían seguirse a fin de lograr una mayor eficacia. Este tipo de políticas tienen dos aspectos, el primero es que se considera un método de observación de la reacción anti criminal; y el segundo este tipo de políticas es una estrategia de lucha contra la delincuencia.

Pezo, C (2014) indica que la política criminal no se limita al estudio estadístico sobre el incremento o disminución de las tasas de delincuencia. En nuestro país, esa mal entendida “política criminal” ha tenido influencia en materia normativo-penal y, en no pocas ocasiones, el legislador ha tipificado conductas o agravado penas sin la diligencia de considerar si realmente lo que se tipifica merece intervención penal.

2.2.4. El Bien Jurídico

Existen dos posturas que definen el bien jurídico. Abanto, M (2014) indica que durante la primera mitad del siglo XIX, Birnbaum, quería oponerse así a la concepción individualista de la ‘lesión de derechos’, y al mismo tiempo, ofrecer un concepto natural de delito, o sea uno que fuera independiente del mero concepto positivo. En contra de la concepción de Feuerbach que identificaba el objeto de protección con los intereses estrictamente privados de la víctima, Birnbaum quería resaltar aquello que sería realmente ‘lesionado’ por el delincuente y que iría más allá de la lesión de la víctima concreta, o sea (sobre todo) el interés de toda la colectividad.

a) La Noción “positivista

La teoría positivista ha sido desarrollada por BINDING quien sostuvo, según nos comenta Hurtado Pozo, que el bien jurídico “...es todo valor

que, según el legislador, constituye una condición necesaria para la vida comunitaria normal; es decir, los bienes jurídicos son una creación del legislador”.

b) El concepto social

Pezo, C (2014) citando a Bustos Ramírez comenta acerca de los esfuerzos por definir el concepto de bien jurídico, en los siguientes términos: “Lamentablemente los esfuerzos no se han visto compensados con resultados. Así, por ejemplo, von Liszt (1888) lo definiría como ‘interés jurídicamente protegido’ o Welzel (1976) como ‘todo Estado social que el derecho quiere resguardar de lesiones’. Como se comprenderá, la virtualidad práctica de estas definiciones y de otras más recientes como ‘las condiciones de convivencia social’ poco colaboran para solucionar el problema pues son formales y tautológicas”. Este autor desarrolla el concepto de bien jurídico desde el punto de vista de las relaciones sociales y del origen de la causa de la lesión y puesta en peligro del bien jurídico, acotando que son las conductas humanas que lesionan bienes jurídicos las que el derecho penal protege. (p. 30)

a) Concepto material.

Von Liszt, afirmó respecto del concepto de bien jurídico que el bien jurídico son “(...) más bien eran intereses vitales, personales o colectivos, que tenían su origen en hechos y circunstancias sociales anteriores a las normas jurídicas”. Ciertamente, el legislador no debería decidir lo que debe ser objeto de protección según su particular criterio o interpretación caprichosa de lo que debe ser sancionado, primero, porque el legislador es un representante de la sociedad y ésta es la destinataria de la norma penal – incluyendo, al propio legislador en tanto también ciudadano e integrante de aquella-; aquel, con el poder de representación concedido,

se encarga de tipificar aquello que previamente se ha considerado objeto de protección según la valoración que a determinados intereses se le ha otorgado en determinado tiempo y sociedad. (Pezo, C 2014)

2.3. Segundo Sub Capítulo: El Crimen Organizado y su Tratamiento

2.3.1. Aspectos Generales

Para poder definir uno de los planteamientos teóricos a analizar con el Cuestionario aplicado a los responsables y comunidad jurídica de la investigación, citamos a Morera, J (2010) cuando indica que uno de los aspectos más delicados y complejos que entraña el abordaje del crimen, la delincuencia o la criminalidad organizada, es el referido a su conceptualización teórica, en virtud de su naturaleza cambiante y multidimensional que también puede variar de acuerdo al contexto en que se desarrolle. (p.12-14)

Citando a Cervini (1997) La industria del crimen se va adaptando a la estructura de necesidades de la misma sociedad que, a su vez está determinada por su historia y la estructura económica, social y legal. Por ello independientemente de ciertas configuraciones organizativas transnacionales, el delito organizado tendrá una apariencia y realidad diferentes en cada sociedad”. Agrega que la dificultad en diseñar un concepto de contornos definidos sobre esta forma de delincuencia tampoco se supera a través de la semi-suma de sus notas más claras, si estas exteriorizaciones del fenómeno no se visualizan y valoran inmersas en una estructura social determinada. (p. 238-245)

En este capítulo la importancia es desarrollar la definición de la Red Criminal, la misma a la que Cervini (1997) la define como aquella organización que tiene como característica la flexibilidad, y no sus

miembros son de diferentes profesiones y actividades, su estructura es compleja.

2.3.2. Concepto de Crimen Organizado

De la Cruz, R (2007) indica que el crimen organizado como esencia se encuentra en que este tipo de accionar da abastecimiento ilegal de bienes y servicios o en palabras de Van Duyne, la esencia es el comercio ilegal. (p.12-13)

Con la definición dada en líneas anteriores queda claro el vínculo entre crimen organizado y el mercado ilegal. Las bandas criminales no necesariamente en su actuar debe haber violencia, intimidación o fuerza. Según Código Penal Italiano, considera como una circunstancia de agravación cuando estas organizaciones están armadas.

Martínez, J (2015) citando a Blanco, I (1997) Indica que el crimen organizado es un fenómeno dinámico con un funcionamiento empresarial constantemente se está adaptando a las nuevas condiciones socioeconómicas. (p.11)

Schneider (1993) establece que definir a la criminalidad organizada ha sido muy discutido y no hay una estructura orgánica homogénea, debido a que esta forma de criminalidad adapta sus múltiples actividades con mucha flexibilidad al cambio de la estructura socioeconómica y reacciona a las medidas de control adoptadas por la sociedad escapándose de ellas ágilmente. No obstante para las instancias de persecución penal y para las ciencias criminológicas es necesario disponer de una definición, pues hay que saber qué se está buscando, a qué y cómo hay que reaccionar y qué se quiere investigar. Las medidas represivas

García, I (2005) al respecto indica que el origen de la mayor parte de las actividades de crimen organizado tiene que ver con la existencia constante en la sociedad de una demanda de bienes prohibidos, ilegales, a partir de la cual se desarrolla la caracterizada en la doctrina como “economía ilícita global”. Se ha estimado que un 5% del consumo total mundial tiene como objeto bienes y servicios ilegales (...) Se trata de productos que gozan de gran demanda del público, pero que se encuentran prohibidos desde el principio o han sido obtenidos de manera ilícita, de modo que su tráfico es ilícito igualmente Martínez citando a Mac Laughlin, E y Muncie, J (2012) indica que el crimen organizado transnacional se considera muy peligroso dado que las cantidades de dinero que mueve en sus transacciones ilegales hacen que los estados lo perciban como una gran amenaza. Para las ONU se estima que la trata de personas como delito de criminalidad organizada ha generado 3 millones de dólares, el tráfico ilícito de inmigrantes es de 6.750 millones de dólares, tráfico de cocaína con 72.000 millones de dólares.

Para Zaffaroni (1995) el crimen organizado constituye una denominación que se aplica a un número incierto de fenómenos delictivos, por diferentes especialistas, lo cual crea confusión y hace que las particularidades que se pretenden analizar continúan dispersa. Entiende sin embargo éste autor, con lo cual estamos de acuerdo, que este concepto le son inherentes dos caracteres la estructura empresarial y particularmente el mercado ilícito, por tanto no se trata de cualquier pluralidad de agentes ni cualquier asociación ilícita, sino a un fenómeno distinto, que es inconcebible en el mundo pre capitalista, donde no habían empresa ni mercados en la forma que lo conocemos hoy. Coincido también con Zaffaroni que esta referencia al mercado ilícito es saludable ya que deja fuera el terrorismo y otras modalidades delictivas.

Donna indica que la delincuencia organizada se debe entender, en este contexto, a seres humanos que están unidos con el fin de realizar una actividad delictiva, la cual se prolonga a un sector del mercado. García Rivas (1998) citando a Bottke, manifiesta que la este tipo de criminalidad sus socios se unen por tiempo indeterminado y de forma organizada. (pg. 9)

2.3.3. Características

De la Puente, J (1998) considera que una de las características principales de las organizaciones criminales, es que son unas estructuras flexibles y que están muy bien estructuradas, son adaptables, contienen menos riesgos que los delincuentes comunes. La mayoría de estas organizaciones tienen sus bases de comisión delictivas en otros lugares del país o fuera de el, y esta forma de red hace que se promueva la corrupción.

Otra de las características es que sus miembros están en diferentes tipos de empresas.

2.3.4. Criminalidad Organizada en el Perú

Prado, considera que de acuerdo a lo investigado la criminalidad organizada en el Perú es incipiente, pero estas organizaciones ya existían con una estructura jerarquizada y que estaban dedicadas a cometer delitos violentos y tráfico de drogas. Dentro de las características que presentas estas organizaciones, es que en son amorfas, ya que pueden estructurar, componer y modifica su modus operandi de forma rápida, con la finalidad de no dejar huella delictiva, logrando su clandestinidad e impunidad. Asimismo en el Perú éstas organizaciones están formados por no profesionales, sus funciones no están bien definidas.

2.3.5. Estructura Tipología 317 del Código Penal

Prado, V considera que este tipo penal es característico porque su estructura organizacional permite identificar su importancia y lograr identificar su modus operandi, su origen varia dependiendo del desarrollo de sus actividades delictivas. Rojas (2004) por su parte considera que la formula legislativa establecida en el código penal, no ha sido la adecuada porque no ha unificado la estructura criminal.

2.4. Tercer Sub Capítulo: Colaboración Eficaz

2.4.1. Antecedentes

En diciembre del año dos mil, mediante la promulgación de la Ley N° 23378, la cual regula la delincuencia organizada, en esta norma el legislador regula un procedimiento especial, diferente al ordinario de investigación. La finalidad de este proceso es el otorgamiento de beneficios al imputado siempre este brinde información a la justicia, dentro de los beneficios se encuentran la exención de pena, reducción de pena y remisión de pena, si se encuentra cumpliendo condena por otro delito. El beneficio debe guardar relación con la colaboración prestada. Para el otorgamiento de estos beneficios el colaborador debe solicitarlo al fiscal, asimismo su solicitud debe ser expresamente por escrito o en acta levantada; asimismo se le otorgará un código o clave de identidad. Luego de fijados los términos, el juez aprueba el acuerdo o lo rechaza. Según la Ley N° 27378, la colaboración debe ser oportuna y eficaz. Por ello, es necesario que la información proporcionada se verifique, se asegure la prueba, y sea útil en otro proceso o para iniciar una nueva investigación.

2.4.2. Concepto de Colaborador Eficaz

Zuñiga, D (2010), conceptualiza al colaborador eficaz, como el imputado que con la finalidad de favorecerse, colabora con la justicia, este tipo de colaboración otorga un beneficio como prestación de información. Según el derecho romano, colaborador era aquel que revelaba información a la autoridad, la cual servía para prevenir la consumación de actos delictivos terroristas.

Según el Código Procesal Penal (2004), colaborador eficaz es aquel que voluntariamente abandona sus actividades delictivas y acepta los hechos en los que ha intervenido.

2.4.3. Concepto de Colaboración Eficaz

Para definir la colaboración eficaz, puede ser conceptualizada desde dos perspectivas, la primera material y en la cual el derecho penal lucha contra la criminalidad organizada. Desde una perspectiva adjetiva, se considera la criminalidad como proceso especial.

Creemos que la criminalidad organizada, constituye hoy en día una de las actividades con mayor desarrollo, valiendo de los mecanismos más sofisticados para delinquir, obtener productos que le permitan su actuación. Crean redes que comprometen esferas políticas, religiosas, económicas, e internacionales, de esta manera delinquen confiados en una impunidad.

2.5. CUARTO SUBCAPITULO: Criminalidad Organizada y su conexión con la Internet

2.5.1. Aspectos Generales

Caro, J (2013), señala que el aspecto criminal organizado, a raíz de la globalización se inició un sistema criminal cibernético organizado, el cual causó alarma en la mayoría de gobiernos, porque es considerado una amenaza, y esta para ser determinada va depender desde dos aspectos, el primero la seguridad y el segundo la delincuencia organizada.

En los últimos años la delincuencia cibernética se ha convertido en un problema alarmante, e inquietante, resultando actualmente que el concepto de seguridad nacional se ha ampliado con la finalidad de abarcar aspectos como la seguridad humana, centrado en los grupos y las personas; la seguridad ambiental, la preocupación por las pandemias, etc. Cada vez más, la capacidad de penetración de la tecnología digital tiene también profundas implicaciones para la seguridad, como son las infraestructuras críticas, tales como la generación de energía, las telecomunicaciones, los sistemas financieros y de defensa, etc., que dependen y se apoyan en la tecnología digital.

La expansión de la noción de seguridad en la era posterior a la Guerra Fría ha ido paralela a una mayor atención a la delincuencia convencional que - impulsada por el importante aumento en el uso de drogas en las naciones occidentales, con el consiguiente perjuicio a la salud, la productividad económica y a la cohesión social; y la creciente fuerza de las redes de delincuencia organizada que controlan el narcotráfico - ha adquirido mayores

implicaciones para la seguridad. La delincuencia transnacional (la mayoría de ella organizada) ya se consideró una amenaza de seguridad prominente en el discurso del Presidente Clinton en la Asamblea General de la ONU en 1995.

En los últimos tiempos, la actividad organizada denominada “ciber delincuencia” también ha sido incluida entre las amenazas a la seguridad nacional. Algunas de estas consideraciones de hecho, pueden ser válidas, pero no deben aceptarse plenamente, sin ninguna crítica, para no caer en el riesgo de lo que se ha denominado “hipersecurización” o exceso de seguridad. Las múltiples facetas de la seguridad internacional resultan difíciles de definir, de igual manera, la delincuencia organizada carece de una definición universalmente aceptada. El concepto común de la delincuencia organizada se ha visto superado por la evolución del fenómeno en sí. Hace cuatro décadas se analizaba el clásico “modelo mafia”.

En la década de 1990, los observadores de las organizaciones criminales informaban de que en lugar de estructuras formales y permanentes, una cantidad importante de la actividad delictiva se realizaba por coaliciones independientes de grupos más pequeños que convergían temporalmente para intercambiar bienes y servicios. La idea de empresas integradas verticalmente dio paso, por lo tanto, a la metáfora de “redes”, que proporcionaban una base para el pensamiento contemporáneo sobre las relaciones tanto dentro de los grupos delictivos organizados como en grupos de individuos

2.5.2. Relación entre la Criminalidad Organizada y la Internet

Velazco, E (2010) señala que la criminalidad organizada, como manifestación de la participación criminal en el delito con fórmulas de concertación delictiva que superan la mera individualidad, siempre ha estado vinculada a las nuevas tecnologías:

a) Las manifestaciones del delito realizado asociadamente siempre han implicado la necesidad de mantener al grupo en permanente contacto. La planificación, la coordinación, el reparto de tareas deben manifestarse en las fases preparatorias y ejecutivas del delito mismo exigiendo, cuando menos, el uso de las tecnologías de la comunicación, que así se caracterizan, en un primer estadio, como medio instrumental para posibilitar e incluso para potenciar su acción conjunta. Medio instrumental para la coordinación de su acción criminal caracterizado cada vez más por su diversidad (teléfono, correo-electrónico, fax, ordenador, carta, telegrama) y la pluralidad de soportes (audio, video, electrónico, papel) que potencian las fórmulas para lograr, y mantener al margen de los investigadores, el concierto delictivo.

Dentro de las especificidades técnicas de cada medio concreto de comunicación, cuando de enfrentarlo se trate con los preceptos y dentro de la legalidad que conlleva el Estado de Derecho, exigirá el respeto de las garantías propias de los derechos –eso sí, paradójicamente individuales, de cada componente del grupo– que afecten al secreto de las telecomunicaciones y a su intimidad, digamos convencional e informática, sirviendo para simplificar y crear un cuerpo de doctrina jurídica que empiece a dar un tratamiento común a tanta diversidad.

b) Por otro lado, las nuevas tecnologías abren la puerta a novedosas maneras de vehiculizar los ataques a bienes jurídicos convencionales (v. gr.: estafas a cuentas bancarias a través de las técnicas de robo previo de información de claves y contraseñas de acceso a la Banca electrónica), e incluso permiten el ataque a las novedades mismas que esas tecnologías implican y a los progresos y bienes jurídicos que traen (v. gr.: ataques con virus gusano a servidores informáticos para borrar información). Es el uso de las nuevas tecnologías como objeto de ataque en sí mismo, que, dependiendo de la modalidad delictiva, cada vez se ejecuta más de forma organizada y en grupo de delincuentes.

La respuesta del Derecho a este segundo supuesto ha operado en dos planos: En el especial, ha pasado de interpretar y aplicar los tipos delictivos convencionales de los clásicos Códigos Penales hasta que no ha sido posible forzarlos –estirarlos– más, a combatir la nueva fenomenología mediante la creación de específicos delitos concretos para enfrentar los nuevos ataques, defendiendo así bienes jurídicos de nuevo cuño (como la información, la seguridad en Internet, etc.), y en muchos de los cuales empieza a aparecer como característica, la agravación específica de su realización en concertada. (pg. 245-249)

2.5.3. Incorporación de la TICS a la Criminalidad Organizada

Ruiz, L y González, G (2008) consideran que a causa del internet, se incorporaron las TICs a las actividades humanas. Si bien esta incorporación trajo consigo demasiadas ventajas, trajo consigo

también una forma de delinquir el, proporcionando el encubrimiento del delito. Según Zaffaroni en el siglo XX se iniciaron las conductas criminales, y este fenómeno globalizador hizo el incremento delictual.

2.5.4. Uso de la Tecnología en el Crimen Organizado

2.5.4.1. Uso de la tecnología por las Organización Criminales

En un estudio realizado por el Instituto Español de Estudios Estratégicos (2010), indica que los delincuentes utilizan Internet para sus actividades de la misma forma que los demás individuos: como medio de comunicación o como un medio de almacenamiento de registros u otra información. Los fabricantes de drogas ilícitas, por ejemplo, comercian con recetas a través de Internet. (pg27)

Esta es la primera de las tres formas en que los delincuentes utilizan Internet: como instrumento del delito. Sin embargo, y quizás más importante, también puede servir como objetivo de la delincuencia e incluso como apoyo incidental de la actividad delictiva. Los tres modos se aplican a su uso individual y organizacional, y no son mutuamente excluyentes. De manera común, Internet se usa como instrumento para atacar a otros sistemas informáticos. La mayoría de los ciberdelitos comienzan cuando un delincuente obtiene acceso no autorizado a otro sistema. Los sistemas son atacados a menudo con el fin de destruir o dañarlos a ellos y a la información que contienen. Esto puede ser un acto de vandalismo o protesta, o una actividad realizada en cumplimiento de otros objetivos políticos.

Caro, E (2014) Una de las formas más comunes es la denegación distribuida de servicio (DDoS), que implica la inundación de un sistema informático con un volumen masivo de información para que el sistema se ralentice significativamente. Las botnets son muy útiles para tales fines, ya que realizan múltiples solicitudes de servicio coordinadas. (pg. 3)

Al igual que los actores estatales o sus agentes pueden usar Internet para perseguir lo que ellos perciben como objetivos de la seguridad nacional, los grupos insurgentes y extremistas utilizan la tecnología de Internet de diversas maneras para promover sus causas. Estas incluyen el uso de Internet como instrumento de robo para aumentar su base de recursos; por ejemplo, como un vehículo para el fraude. Sin embargo, Internet no se utiliza para fines ilícitos exclusiva o principalmente por los actores políticos. Los grupos de la delincuencia organizada la utilizan a diario a una escala global, con la participación en actividades que van desde la adquisición ilícita, la copia y la difusión de propiedad intelectual (la piratería supuestamente ha costado a las industrias de software y entretenimiento miles de millones de dólares), al saqueo de datos de banca y de tarjetas de crédito, de secretos comerciales e información clasificada en poder de los gobiernos. Esto también puede comenzar con el acceso no autorizado a un sistema informático: de hecho, el robo de datos personales financieros ha servido de base para un mercado floreciente de estos datos, que permite el fraude a una escala importante.

El virus Zeus fue utilizado por piratas informáticos ucranianos para obtener acceso a los ordenadores de personas empleadas en una variedad de pequeñas empresas, municipios y organizaciones no gubernamentales en EE.UU. Se desarrolló una plaga virtual con un

simple y peligroso objetivo: robar contraseñas y datos de las cuentas bancarias de sus víctimas. Los equipos destino se veían comprometidos cuando la víctima abría un mensaje de correo electrónico aparentemente benigno. Con el acceso a los detalles de la cuenta bancaria y la contraseña de las víctimas, los atacantes de Ucrania fueron capaces de iniciar sesión en los organismos objetivo de las cuentas bancarias. (pg. 7)

Caro, E (2014) considera que Facebook, fue utilizado como virus para lograr entrar a los ordenadores provocando caos cibernético.

2.5.4.2. Uso de la tecnología por las Autoridades y combatir las Organizaciones criminales

Hablar sobre el uso de la tecnología en pro de combatir con el crimen organizado, nos lleva a resaltar el trabajo realizado por el Estado Mexicano y sus municipios, ya que estos gobiernos realizaron un compromiso de actualización de información, lo cual permite que todas las entidades estén interconectadas y permita ejecutar acciones oportunamente para la depuración de los cuerpos policiacos, calificar el ingreso de los aspirantes, detectar a los que presentan antecedentes negativos y estimular a los que acreditan acciones en beneficio del servicio, con legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. (pg. 105)

La NSA, National Security Agency, parte del Departamento de Defensa de EE.UU desarrolla un programa a gran escala de captura, almacenamiento y análisis de datos desde 2001. Este programa divulgado por Edward Snowden, exanalista subcontratado de la NSA, se ha basado en gran medida en la cooperación de los operadores de telecomunicaciones y los proveedores de servicios del sector privado y a la participación de

consultores privados contratados, de los cuales Snowden fue uno. Las empresas que cooperaron son conocidas en el ámbito de Internet. El programa, según se informó, capturó y almacenó una amplia variedad de datos, incluyendo mensajes de correo electrónico, intercambio de chats, voz sobre protocolos de Internet (VoIP), fotografías, datos, transferencia de ficheros, videoconferencias y otros contenidos de redes sociales. La NSA y sus socios del sector privado también lograron eludir las tecnologías de cifrado en la red. Se dio a conocer, entre otras cosas, que se interceptaron las comunicaciones, entre otros, de los presidentes de Brasil y México, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, y Petrobras, la compañía petrolera paraestatal brasileña. (pg. 106)

COMENTARIO

Creemos que la criminalidad organizada, es como la globalización un fenómeno histórico, que ha ido evolucionando con el uso de la tecnología, permitiendo con ello su internacionalización, y que se creen organizaciones criminales internacionales, como los carteles, los grupos terroristas, las redes internacionales, entre otras formas delictivas, que hacen del uso de la tecnología, un mecanismo para obtener sus ilícitos criminales. Por ello cabe resaltar que el trabajo que el Perú debe hacer, es el que hace México con sus alcaldes, compromete a las autoridades mediante una red que permita el apoyo mutuo.

**CAPITULO III: RESULTADOS SITUACIÓN ACTUAL DEL ANALISIS
JURIDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACION EFICAZ
EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

3.1. Descripción de los Informantes de la Investigación

3.1.1. Resultados de los informantes según el cargo:

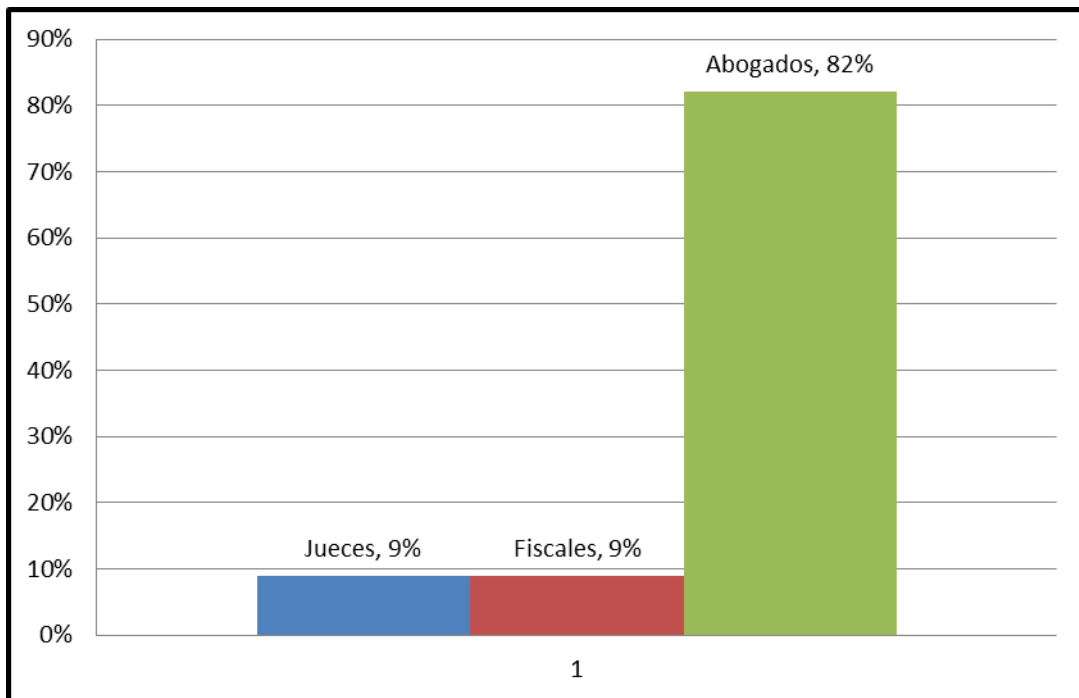
- A. El promedio de los porcentajes de Magistrados es de 9 %
- B. El promedio de los porcentajes de Secretarios Judiciales es de 9 %
- C. El promedio de los porcentajes de Abogados es de 82%

Tabla 1: Informantes

Informantes	Cantidad	%
Jueces Penales	12	9%
Fiscales Penales	12	9%
Abogados Penalistas	110	82%
Total	134	100.00%

Fuente: Investigación Propia

Figura 1: Informantes según el cargo



Fuente: cuestionario aplicado en el mes de abril en la ciudad de Chiclayo

3.2. Descripción de la Realidad Actual en “ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA” dirigido a los responsables

3.2.1. Resultados del Conocimiento u aplicación y Desconocimientos de los Planteamientos Teóricos en los Responsables

A) El porcentaje promedio del nivel de desconocimiento de cada planteamiento teórico por parte de los responsables es de 66.67%.

El orden de cada norma de manera individual plasmado en la siguiente tabla sería:

Tabla 2: Promedio de preguntas no contestadas sobre

Planteamientos Teóricos

Planteamientos Teóricos	Rptas No Contestadas	%
Criminalidad	14	21.54%
Banda	14	21.54%
Delincuente	16	24.62%
Colaboración Eficaz	21	32.31%
Total	65	65.00%
Informantes	24	100%

Fuente: Cuestionario 1 realizado a los Responsables (Jueces y Fiscales) aplicado el día 14 de abril en la ciudad de Chiclayo

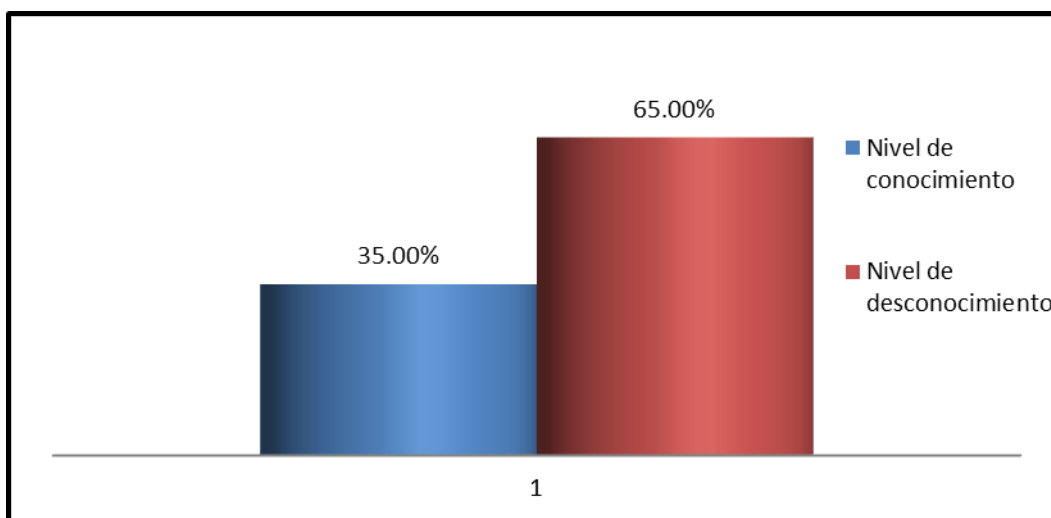
- A) El porcentaje promedio del nivel de conocimiento de cada planteamiento teórico por parte de los responsables es de 35%
El orden de cada norma de manera individual plasmado en la siguiente tabla sería:

Tabla 3. Promedio de preguntas contestadas sobre Planteamientos Teóricos

Planteamientos Teóricos	Rptas Contestadas	%
Criminalidad	10	28.57%
Banda	10	28.57%
Delincuente	8	22.86%
Colaboración Eficaz	7	20.00%
Total	35	35.00%
Informantes	24	100%

Fuente: Cuestionario 1 realizado a los Responsables (Jueces y Fiscales) aplicado el día 14 de abril en la ciudad de Chiclayo

Figura 3: Nivel de Conocimiento y desconocimiento



Fuente: Cuestionario aplicado en el mes de abril en la ciudad de Chiclayo

Descripción:

Con respecto a los valores resultantes se establece que el 65% de los encuestados no conoce o no aplica los planteamientos teóricos mientras que un 35% si tiene conocimiento y aplica los planteamientos teóricos en la comunidad jurídica

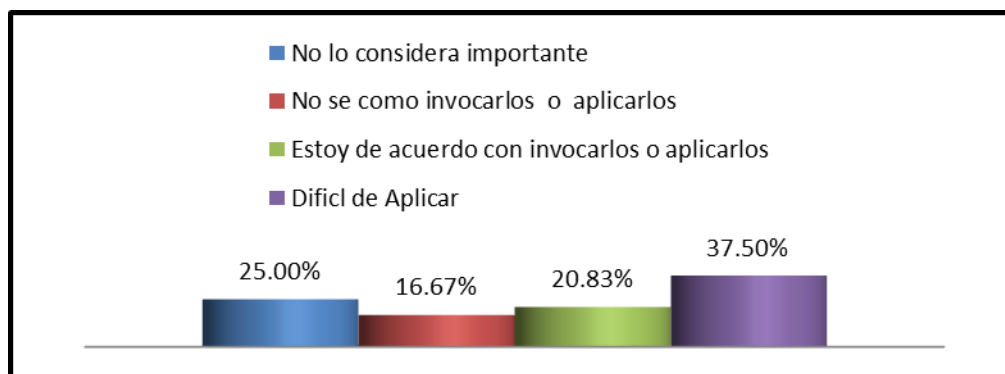
3.2.2. Principales Razones o Causas del Desconocimiento de los Planteamientos Teóricos en los Responsables

Tabla 4: Razones del Desconocimiento de los Planteamientos teóricos

Razones del Desconocimiento	Rptas Contestadas	%
No lo considera importante	6	25.00%
No sé cómo invocarlos o aplicarlos	4	16.67%
Estoy de acuerdo con invocarlos o aplicarlos	5	20.83%
Difícil de Aplicar	9	37.50%
Informantes	24	100.00%

Fuente: Cuestionario 1 realizado a los Responsables (Jueces y Fiscales) aplicado el día 14 de abril en la ciudad de Chiclayo

Figura 4: Razones o causas del Desconocimiento de Planteamientos Teóricos



Fuente: Cuestionario 1 realizado a los Responsables (Jueces y Fiscales) aplicado el día 14 de abril en la ciudad de Chiclayo

Descripción:

De los conceptos básicos establecidos en el Cuestionario 1, el Nivel de desconocimiento es del 66,67%, con 64 preguntas no contestadas, con la prelación de causas de desconocimiento en 37,50% considera su aplicación es muy dificultosa, el 25% considera que no es de suma importancia, el 16,67% No sabe cómo invocar o aplicar, y el 20,83% está de acuerdo con aplicarlos o invocarlos

3.2.3. Resultados del Conocimiento u aplicación y Desconocimientos de las Normas en los Responsables

A) El porcentaje promedio del nivel de desconocimiento de cada planteamiento teórico por parte de los responsables es de 66%.

El orden de cada norma de manera individual plasmado en la siguiente tabla sería:

Tabla 5: Promedio de preguntas no contestadas sobre las Normas del Ordenamiento Nacional

Planteamientos Teóricos	Rptas No Contestadas	%
Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese La Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada	13	21%
Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal	20	32%
Artículo 46-A Código Penal	14	22%
Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30077.	16	25%
Total	63	66%
Informantes	24	100%

Fuente: Cuestionario 1 realizado a los Responsables (Jueces y Fiscales) aplicado el día 14 de abril en la ciudad de Chiclayo

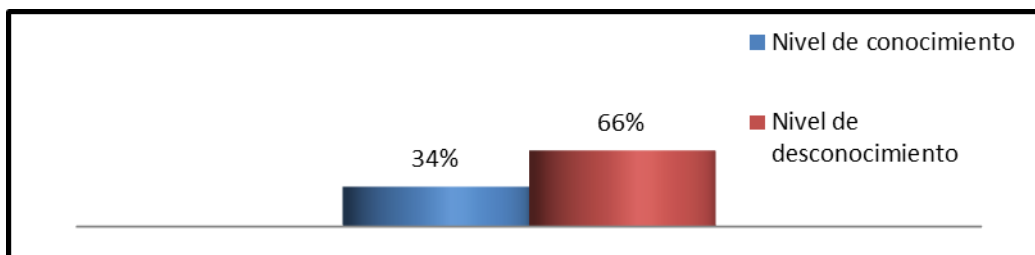
B) El porcentaje promedio del nivel de conocimiento de cada planteamiento teórico por parte de los responsables es de 34%. El orden de cada norma de manera individual plasmado en la siguiente tabla sería:

Tabla 6: Promedio de preguntas contestadas sobre las Normas del Ordenamiento Nacional

Fuente: Cuestionario 1 realizado a los Responsables (Jueces y Fiscales) aplicado el día 14 de abril en la ciudad de Chiclayo

Normas	Rptas Contestadas	%
Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese La Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada	11	33%
Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal	4	12%
Artículo 46-A Código Penal	10	30%
Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076.	8	24%
Total	33	34%
Informantes	24	100%

Figura 5: Nivel de Conocimiento y Desconocimiento



Fuente: Cuestionario 1 realizado a los Responsables (Jueces y Fiscales) aplicado el día 14 de abril en la ciudad de Chiclayo

Descripción:

Con respecto a los valores resultantes se establece que el 66% de los encuestados no conoce o no aplica los planteamientos teóricos mientras que un 34% si tiene conocimiento y aplica los planteamientos teóricos en la comunidad jurídica

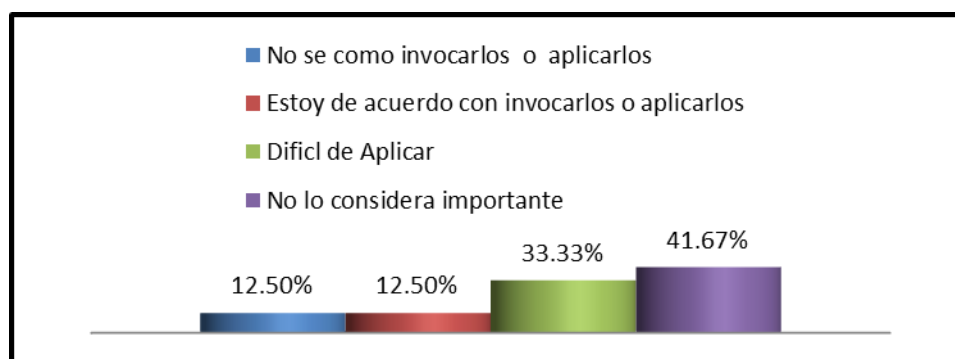
3.2.4. Principales Razones o Causas del Desconocimiento de Normas en los Responsables

Tabla 7: Razones de Desconocimiento de las Normas

Razones del Desconocimiento	Rptas Contestadas	%
No sé cómo invocarlos o aplicarlos	3	12.50%
Estoy de acuerdo con invocarlos o aplicarlos	3	12.50%
Difícil de Aplicar	8	33.33%
No lo considera importante	10	41.67%
Informantes	24	100.00%

Fuente: Cuestionario 1 realizado a los Responsables (Jueces y Fiscales) aplicado el día 14 de abril en la ciudad de Chiclayo

Figura 6: Razones o causas del Desconocimiento de las Normas



Fuente: Cuestionario 1 realizado a los Responsables (Jueces y Fiscales) aplicado el día 14 de abril en la ciudad de Chiclayo

Descripción: De las normas propuestas en el Cuestionario 1, el Nivel de desconocimiento de las normas es del 65,63%, con 63 preguntas no contestadas, indicando 41,67% de la población que no lo considera importante, el 33,33% difícil de aplicar. El 12,50% no sabe cómo aplicarlos y asimismo el mismo porcentaje considera que está de acuerdo en aplicarlas.

3.2.5. Resultados del Conocimiento y aplicación de las Normas Internacionales que se tienen en cuenta en solucionar la controversia actual

A) El porcentaje promedio del nivel de desconocimiento de la jurisprudencia por parte de los responsables es de 54%.

El orden de cada norma de manera individual plasmado en la siguiente tabla sería:

Tabla 8: Promedio de preguntas No contestadas sobre las Normas Internacionales

Normas Internacionales	Rptas No Contestadas	%
Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo de 24 de octubre de 28- UE	14	54%
Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, en vigencia desde el 29 de septiembre de 2003	12	46%
Total	26	54%
Encuestados	24	100%

Fuente: Cuestionario 1 realizado a los Responsables (Jueces y Fiscales) aplicado el día 14 de abril en la ciudad de Chiclayo

B) El porcentaje promedio del nivel de conocimiento de la jurisprudencia por parte de los responsables es de 46%.

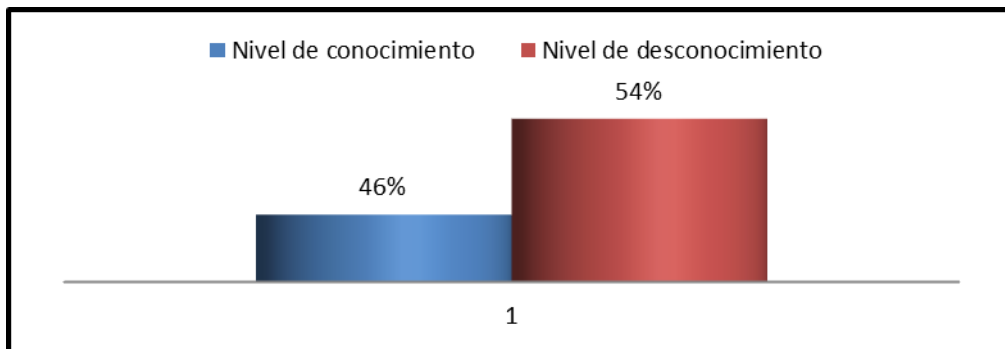
El orden de cada norma de manera individual plasmado en la siguiente tabla sería:

Tabla 9: Promedio de preguntas contestadas sobre las Normas del Ordenamiento Nacional

Normas Internacionales	Rptas Contestadas	%
Decisión Marco 2008/841/JAI UE	10	46%
Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, en vigencia desde el 29 de septiembre de 2003	12	54%
Total	22	46%
Encuestados	24	100%

Fuente: Cuestionario 1 realizado a los Responsables (Jueces y Fiscales) aplicado el día 14 de abril en la ciudad de Chiclayo

Figura 7: Nivel de Conocimiento y Desconocimiento de las Normas Internacionales por los Responsables



Fuente: Cuestionario 1 realizado a los Responsables (Jueces y Fiscales) aplicado el día 14 de abril en la ciudad de Chiclayo

Descripción:

Con respecto a los valores resultantes se establece que el 56% de los encuestados no conoce o no aplica las normas mientras que un 46% si tiene conocimiento y aplica los planteamientos teóricos en la comunidad jurídica

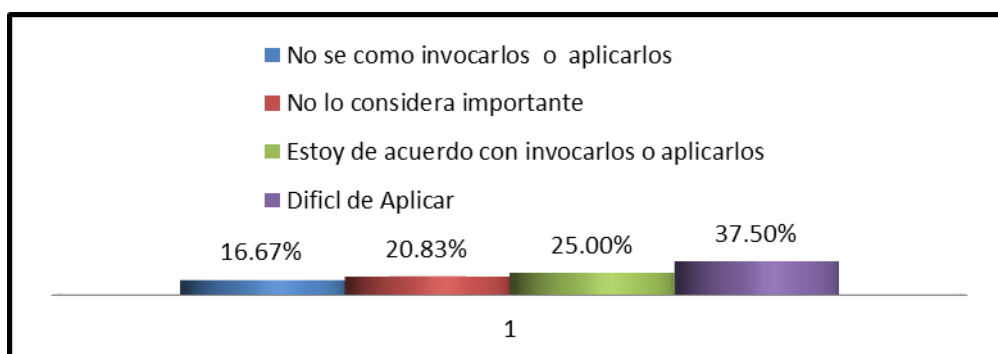
3.2.6. Principales Razones o Causas del Desconocimiento de Normas en los Responsables

Tabla 10: Razones de Desconocimiento de las Normas

Razones del Desconocimiento	Rptas Contestadas	%
No sé cómo invocarlos o aplicarlos	4	16.67%
No lo considera importante	5	20.83%
Estoy de acuerdo con invocarlos o aplicarlos	6	25.00%
Difícil de Aplicar	9	37.50%
Encuestados	24	

Fuente: Cuestionario 1 realizado a los Responsables (Jueces y Fiscales) aplicado el día 14 de abril en la ciudad de Chiclayo

Figura 2: Razones o causas del Desconocimiento de las Normas



Fuente: Cuestionario 1 realizado a los Responsables (Jueces y Fiscales) aplicado el día 14 de abril en la ciudad de Chiclayo

Descripción:

De las normas propuestas en el Cuestionario 1, el Nivel de desconocimiento de las normas es del 54%, con 24 preguntas no contestadas, que el 37,50% de la población lo considera difícil de aplicar, el 25% está de acuerdo con invocarlas, el 20,83% no lo considera importante, y el 16,67% no sabe cómo invocarlos.

3.3. Descripción de la Realidad Actual en “ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA” dirigido a la comunidad jurídica

3.3.1. Resultados del Conocimiento u aplicación y Desconocimientos de los Planteamientos Teóricos en la comunidad Jurídica

A) El porcentaje promedio del nivel de desconocimiento de cada planteamiento teórico por parte de los responsables es de 66%.

El orden de cada norma de manera individual plasmado en la siguiente tabla sería:

Tabla 11: Promedio de preguntas no contestadas sobre Planteamientos Teóricos

Planteamientos Teóricos	Rptas No Contestadas	%
Proceso de Colaboración Eficaz	70	32%
Delitos Especiales	85	39%
Criminalidad Organizada	63	29%
Total	218	66%
Informantes	110	100%

Fuente: Cuestionario 2 realizado a La comunidad Jurídica (Abogados) **aplicado el día 13 abril del 2016**

B) El porcentaje promedio del nivel de conocimiento de cada planteamiento teórico por parte de los responsables es de 34%.

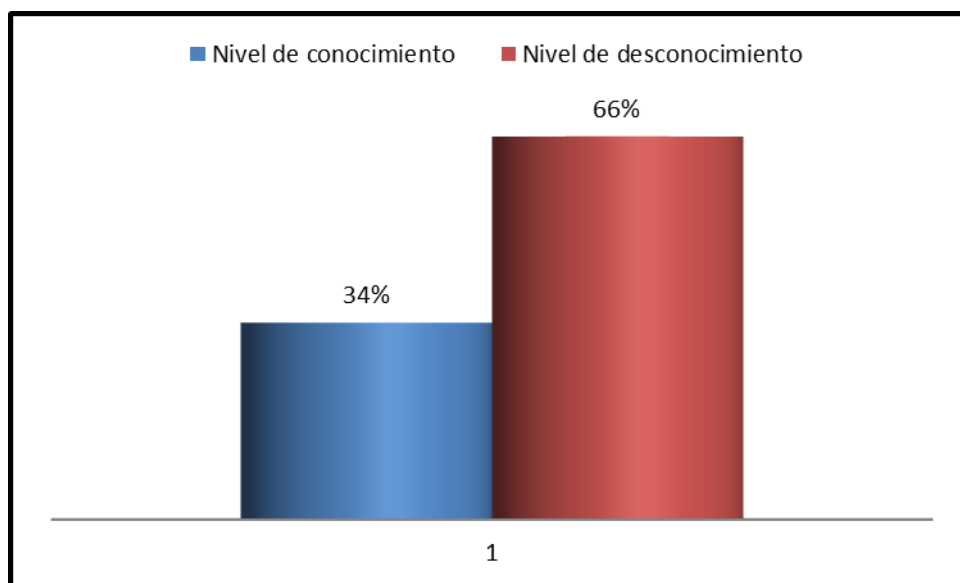
El orden de cada norma de manera individual plasmado en la siguiente tabla sería:

Tabla 12: Promedio de preguntas contestadas sobre Planteamientos Teóricos

Planteamientos Teóricos	Rptas Contestadas	%
Proceso de Colaboración Eficaz	40	36%
Delitos Especiales	25	22%
Criminalidad Organizada	47	42%
Total	112	34%
Informantes	110	100%

Fuente: Cuestionario 2 realizado a La comunidad Jurídica (Abogados) aplicado el día 13 abril del 2016

Figura 3: Nivel de Conocimiento y desconocimiento



Fuente: Cuestionario aplicado en el mes de abril en la ciudad de Chiclayo

Descripción: Con respecto a los valores resultantes se establece que el 66% de los encuestados no conoce o no aplica los planteamientos

teóricos mientras que un 34% si tiene conocimiento y aplica los planteamientos teóricos en la comunidad jurídica

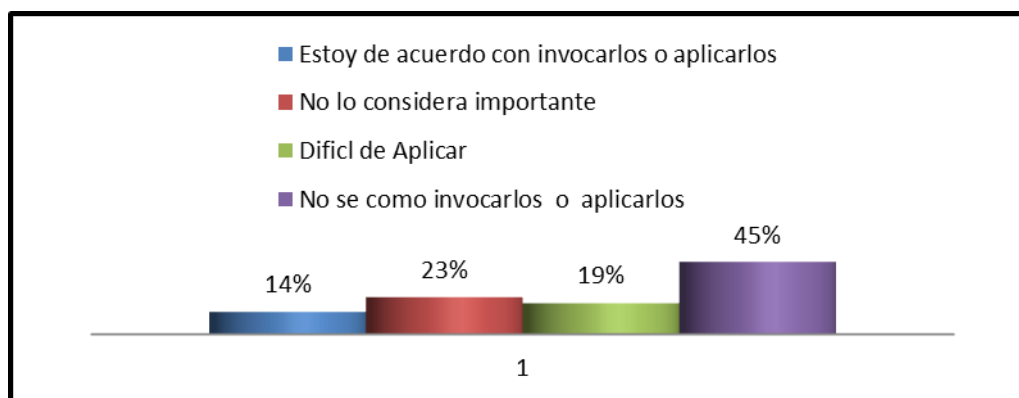
3.3.2. Principales Razones o Causas del Desconocimiento de los Planteamientos Teóricos en los Responsables

Tabla 13: Razones del Desconocimiento de los Planteamientos teóricos

Razones del Desconocimiento	Rptas Contestadas	%
Estoy de acuerdo con invocarlos o aplicarlos	15	14%
No lo considera importante	25	23%
Difícil de Aplicar	21	19%
No se cómo invocarlos o aplicarlos	49	45%
Informantes	110	100%

Fuente: Cuestionario 2 realizado a La comunidad Jurídica (Abogados) aplicado el día 13 abril del 2016

Figura 4: Razones o causas del Desconocimiento de Planteamientos Teóricos



Fuente: cuestionario aplicado en el mes de abril en la ciudad de Chiclayo

Descripción:

De los conceptos básicos establecidos en el Cuestionario 2, el Nivel de desconocimiento es del 66%, con 218 preguntas no contestadas, con la prelación de causas de desconocimiento en 45% no sabe cómo

invocarlos, el 23% no lo considera importante, el 29% difícil de aplicar y el 14% está de acuerdo con invocarlos.

3.3.3. Resultados del Conocimiento u aplicación y Desconocimientos de las Normas en la Comunidad Jurídica

A) El porcentaje promedio del nivel de desconocimiento de las normas por parte de los responsables es de 68%.

El orden de cada norma de manera individual plasmado en la siguiente tabla sería:

Tabla 14: Promedio de preguntas no contestadas sobre las Normas del Ordenamiento Nacional

Planteamientos Teóricos	Rptas No Contestadas	%
Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese La Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada	76	25%
Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal. el delito de "asociación ilícita"	64	21%
Artículo 46-A Código Penal	70	23%
Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076	89	30%
Total	299	68%
Informantes	110	100%

Fuente: Cuestionario 2 realizado a La comunidad Jurídica (Abogados) aplicado el día 13 abril del 2016

B) El porcentaje promedio del nivel de conocimiento de las normas por parte de los responsables es de 32%.

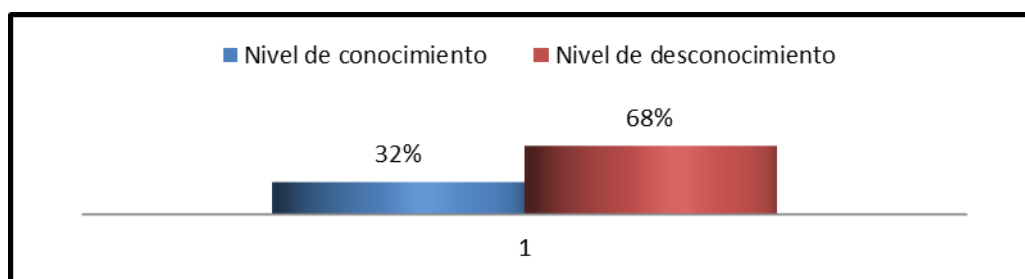
El orden de cada norma de manera individual plasmado en la siguiente tabla sería:

Tabla 15: Promedio de preguntas contestadas sobre las Normas del Ordenamiento Nacional

Normas	Rptas Contestadas	%
Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese La Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada	34	24%
Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal. el delito de “asociación ilícita”	46	33%
Artículo 46-A Código Penal	40	28%
Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076	21	15%
Total	141	32%
Informantes	110	100%

Fuente: Cuestionario 2 realizado a La comunidad Jurídica (Abogados) aplicado el día 13 abril del 2016

Figura 5: Nivel de Conocimiento y Desconocimiento de las Normas por la Comunidad Jurídica



Fuente: cuestionario aplicado en el mes de abril en la ciudad de Chiclayo

Descripción:

Con respecto a los valores resultantes se establece que el 68% de los encuestados no conoce o no aplica las normas mientras que un 32% si tiene conocimiento y aplica los planteamientos teóricos en la comunidad jurídica

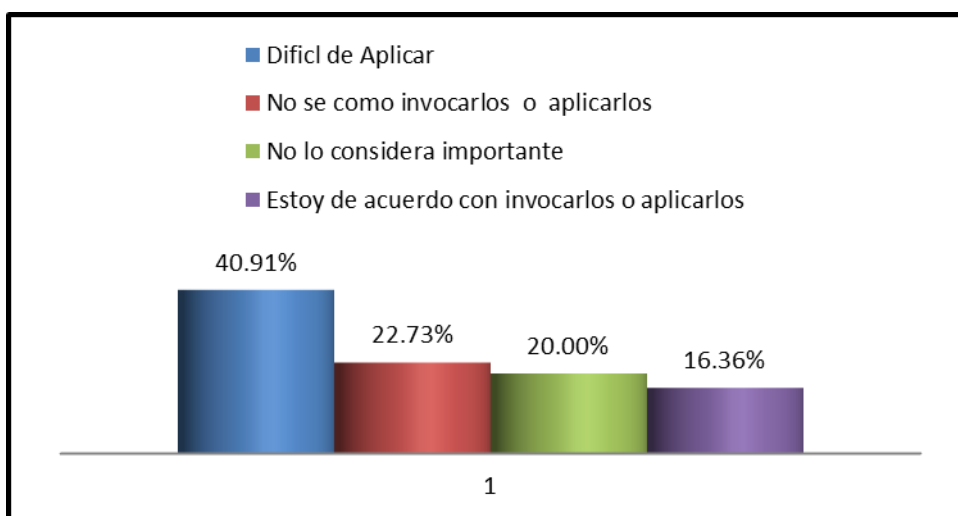
3.3.4. Principales Razones o Causas del Desconocimiento de Normas en la comunidad Jurídica

Tabla 16: Razones de Desconocimiento de las Normas

Razones del Desconocimiento	Rptas Contestadas	%
Difícil de Aplicar	45	40.91%
No sé cómo invocarlos o aplicarlos	25	22.73%
No lo considera importante	22	20.00%
Estoy de acuerdo con invocarlos o aplicarlos	18	16.36%
Informantes	110	100%

Fuente: Cuestionario 2 realizado a los Responsables (Abogados) aplicado el día 13 abril del 2016

Figura 6: Razones o causas del Desconocimiento de las Normas



Fuente: cuestionario aplicado en el mes de abril en la ciudad de Chiclayo

Descripción:

De las normas propuestas en el Cuestionario 2, el Nivel de desconocimiento de las normas es del 68%, con 299 preguntas no contestadas, indicando un 40,91% considera que son difíciles de aplicar, el 22,73% no sabe cómo invocarlas, el 20% no lo considera importante y el 16,36% está de acuerdo con invocarlos.

CAPITULO IV: ANÁLISIS DE LA REALIDAD

4.1. ANALISIS DE LA SITUACION ENCONTRADA DE LOS RESPONSABLES RESPECTO DEL ANALISIS JURIDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACION EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA”

4.1.1. Análisis de los responsables respecto a los planteamientos teóricos

Se plantearon teóricamente los siguientes conceptos:

- a)** Criminalidad: Calidad o circunstancia por la cual es criminal una acción. También, volumen total de infracciones o proporción en que se registran los crímenes en general
- b)** Delincuente: Delincuente: “La persona que delinque; el sujeto activo de un delito o falta, como autor, cómplice o encubridor”.
- c)** Banda: Asociación de tres o más personas destinada a cometer delitos múltiples e indeterminados. Constituye circunstancia agravante el delito de robo en banda”. (Cabanellas, 2004, p. 48)
- d)** Criminalidad Organizada: Actividad delictiva de un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la Convención de Palermo con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico , político u otro beneficio de orden material.

Los resultados que han sido obtenidos por parte de los encuestados nos da una resultante que se muestra en la FIGURA N° 02 que: el promedio de porcentaje de Desconocimiento los cuales no aplican a los Planteamientos Teóricos por parte de la comunidad jurídica es de 65%, mientras que el promedio de porcentaje de quienes conocen y aplican los Planteamientos Teóricos por parte de los encuestados es de 35%,

Con un orden de manera individual para cada Planteamiento Teórico como podemos ver a continuación:

A) El porcentaje promedio de los planteamientos teóricos **No Considerados** por parte de los Responsables es de **65%** en su totalidad de 65 respuestas no contestadas; lo cual se va a interpretar o asumir de forma negativa; lo interpretaremos como: **Empirismos Normativos**.

El orden de cada norma de manera individual en cada planteamiento teórico por parte de los responsables plasmado en la siguiente tabla sería:

Tabla 2: Promedio de preguntas no contestadas sobre Planteamientos Teóricos

Planteamientos Teóricos	Rptas No Contestadas	%
Criminalidad	14	21.54%
Banda	14	21.54%
Delincuente	16	24.62%
Colaboración Eficaz	21	32.31%
Total	65	65.00%
Informantes	24	100%

Fuente: Cuestionario 1 realizado a los Responsables (Jueces y Fiscales) aplicado el día 14 de abril en la ciudad de Chiclayo

B) El porcentaje promedio de los planteamientos teóricos **Considerados** por parte de los Responsables es de **35%** en su totalidad de 35 respuestas contestadas; lo cual se va a interpretar o asumir de forma positiva; lo interpretaremos como: **Logros**.

El orden de cada norma de manera individual en cada planteamiento teórico por parte de los responsables plasmado en la siguiente tabla sería:

Tabla 3. Promedio de preguntas contestadas sobre Planteamientos Teóricos

Planteamientos Teóricos	Rptas Contestadas	%
Criminalidad	10	28.57%
Banda	10	28.57%
Delincuente	8	22.86%
Colaboración Eficaz	7	20.00%
Total	35	35.00%
Informantes	24	100%

Fuente: Cuestionario 1 realizado a los Responsables (Jueces y Fiscales) aplicado el día 14 de abril en la ciudad de Chiclayo

4.1.1.1. Apreciaciones Resultantes de los Responsables respecto de los planteamientos Teóricos

a) Empirismos Normativos en los responsables, respecto a los Planteamiento Teóricos

- **65% de Empirismos Normativos en los responsables respecto a los Planteamientos Teóricos.**

El orden de cada empirismo normativo de manera individual con respecto a los planteamientos teóricos, es de: Criminalidad el 21.54%, Banda Criminal el 21.54%, Delincuente el 24.62%, y en Colaboración Eficaz el 32.31%.

b) **Logros en los responsables, respecto a los Planteamiento Teóricos**

➤ **35% de Logros en los responsables respecto a los Planteamientos Teóricos.**

El orden de cada porcentaje de logro de manera en la comunidad jurídica, con relación a los planteamientos teóricos, es de: Criminalidad el 28.57%, en Banda el 28.57%, en Delincuente el 22.86% y Colaboración Eficaz 20.00%

c) **Principales Razones o Causas de las Empirismos Normativos**

25.00%, No lo considera importante

16,67% No sé cómo invocarlos o aplicarlos

20,83% Estoy de acuerdo con invocarlos o aplicarlo

37,50% Difícil de Aplicar

4.1.2. **Análisis de los responsables respecto a las normas**

La norma del ordenamiento jurídico nacional que se debe considerar relacionado al **Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada**, por los Responsables, son los siguientes:

- a) **Disposición Complementaria Derogatoria Única.1.** Deróguese La Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada
- b) **Artículo 317. - Asociación ilícita-** Código Penal. el delito de “asociación ilícita” se consuma cuando dos o más personas, de manera organizada y permanente, entre otro supuesto, se agrupan en base a una estructura jerárquica y una división funcional de roles

con la finalidad de perpetrar delitos, adquiriendo relevancia jurídico penal el solo hecho de formar parte de la organización, sin llegar a materializar los planes delictivos

- C) **Artículo 46-A Código Penal.** Constituye circunstancia agravante de la responsabilidad penal si el sujeto activo se aprovecha de su condición de miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, o autoridad, funcionario o servidor público, para cometer un hecho punible o utiliza para ello armas proporcionadas por el Estado o cuyo uso le sea autorizado por su condición de funcionario público
- d) **“Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076.** Está excluido el agente integrante de una organización criminal o que haya incurrido en delito de violación de la libertad sexual, homicidio calificado, homicidio calificado por la condición oficial del agente, feminicidio, extorsión, secuestro, robo agravado, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, terrorismo agravado, apología, atentado contra la seguridad nacional, traición a la Patria u otro delito sancionado con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años o cadena perpetua

Los resultados que han sido obtenidos por parte de los encuestados nos da una resultante que se muestra en la FIGURA N° 04 que: el promedio de porcentaje de Desconocimiento con relación al **Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada** por parte de la comunidad jurídica es de 59,47%, mientras que el promedio de porcentaje de quienes conocen y aplican las normas del ordenamiento jurídico por parte de los

encuestados es de 40,53%, con un orden de manera individual para cada Planteamiento Teórico como podemos ver a continuación:

- A) El porcentaje promedio de quienes desconocen las normas nacionales por parte de la comunidad jurídica es de **66%** en su totalidad de 63 respuestas no contestadas; lo cual se va a interpretar o asumir de forma negativa; lo interpretaremos como: **Empirismos Normativos**.

El orden de cada norma nacional de manera individual plasmado en la siguiente tabla sería:

Tabla 5: Promedio de preguntas no contestadas sobre las Normas del Ordenamiento Nacional

Planteamientos Teóricos	Rptas No Contestadas	%
Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese La Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada	13	21%
Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal	20	32%
Artículo 46-A Código Penal	14	22%
Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076.	16	25%
Total	63	66%
Informantes	24	100%

Fuente: Cuestionario 1 realizado a los Responsables (Jueces y Fiscales) aplicado el día 14 de abril en la ciudad de Chiclayo

- B) El porcentaje promedio de quienes conocen las normas nacionales con relación al **Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada**, por parte de la comunidad jurídica es de **34%** en su totalidad de 33 respuestas

contestadas; lo cual se va a interpretar o asumir de forma positivo; lo interpretaremos como: **Logros**.

El orden de cada norma de manera individual plasmado en la siguiente tabla seria:

Tabla 6: Promedio de preguntas contestadas sobre las Normas del Ordenamiento Nacional.

Normas	Rptas Contestadas	%
Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese La Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada	11	33%
Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal	4	12%
Artículo 46-A Código Penal	10	30%
Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076.	8	24%
Total	33	34%
Informantes	24	100%

Fuente: Cuestionario 1 realizado a los Responsables (Jueces y Fiscales) aplicado el día 14 de abril en la ciudad de Chiclayo

4.1.2.1. Apreciaciones Resultantes

- a) **Empirismos Normativos en los responsables, respecto a las Normas Nacionales**
- **66% de Empirismos Normativos en los responsables respecto a las normas.**

El orden de porcentaje de cada empirismo normativo de manera individual con relación a las normas, es de:

- Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese La Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada el **21%**, en Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal el **32%**, Artículo 46-A Código Penal el **22%** y en el Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076 el **25%**

b) Logros en los responsables, respecto a las Normas

34% de Logros en los responsables respecto a las normas

El orden del porcentaje de los logros de manera individual por la comunidad jurídica con relación a las normas, es de: en la Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese la Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada, el 33%, en el Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal el 12%, en el Artículo 46-A Código Penal el 30% y en el Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076 el 24%

➤ **Principales Razones o Causas de Empirismos Normativos**

12.50% No sé cómo invocarlos o aplicarlos

12.50% Estoy de acuerdo con invocarlos o aplicarlos

33.33% Difícil de Aplicar

41.67% No lo considera importante

4.1.3. Análisis de los responsables respecto a la Legislación Comparada

Las normas de la Legislación comparada que deben considerar relacionado al **Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada**, en los Responsables, son los siguientes:

a) **Unión Europea.**

Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo de 24 de octubre de 2008.

b) **Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, en vigencia desde el 29 de septiembre de 2003.**

Los resultados que han sido obtenidos por parte de los encuestados nos da una resultante que se muestra en la FIGURA N° 06 que: el promedio de porcentaje de Desconocimiento del ordenamiento jurídico con relación al **Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada** por parte de la comunidad jurídica es de 56%, mientras que el promedio de porcentaje de quienes conocen y aplican las normas del ordenamiento jurídico por parte de los encuestados es de 48%, con un orden de manera individual para cada Planteamiento Teórico como podemos ver a continuación:

- A) El porcentaje promedio de las normas de la legislación comparada por parte de los Responsables es de **54%** en su totalidad de 26 respuestas no contestadas; lo cual se va a interpretar o asumir de forma negativa; lo interpretaremos como: **Empirismos Normativos.**

El orden de cada norma nacional de manera individual plasmado en la siguiente tabla sería:

Tabla 7: Promedio de preguntas No contestadas sobre las Normas Internacionales.

Normas Internacionales	Rptas No Contestadas	%
Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo de 24 de Octubre de 28- UE	14	54%
Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, en vigencia desde el 29 de septiembre de 2003	12	46%
Total	26	54%
Encuestados	24	100%

Fuente: Cuestionario 1 realizado a los Responsables (Jueces y Fiscales) aplicado el día 14 de abril en la ciudad de Chiclayo

B) El porcentaje promedio de quienes conocen las normas nacionales por parte de la comunidad jurídica es de **46%** en su totalidad de 22 respuestas contestadas; lo cual se va a interpretar o asumir de forma positiva; lo interpretaremos como: **Logros.**

El orden de cada norma de manera individual plasmado en la siguiente tabla sería:

Tabla 8: Promedio de preguntas no contestadas sobre las Normas del Ordenamiento Nacional

Normas Internacionales	Rptas Contestadas	%
Decisión Marco 2008/841/JAI UE	10	46%
Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, en vigencia desde el 29 de septiembre de 2003	12	54%

Total	22	46%
Encuestados	24	100%

Fuente: Cuestionario 1 realizado a los Responsables (Jueces y Fiscales) aplicado el día 14 de abril en la ciudad de Chiclayo

4.1.3.1. Apreciaciones Resultantes

a) **Empirismos Normativos en los responsables, respecto al Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada, en la Legislación Comparada**

- **54% de Empirismos Normativos del Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada en los responsables.**

El orden de porcentaje de cada empirismo normativo por la comunidad jurídica con relación a la legislación comparada, es de:

54% para la Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo de 24 de Octubre de 28- UE

46% para la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, en vigencia desde el 29 de septiembre de 2003

b) **Logros en los responsables, respecto a las Normas de la Legislación Comparada**

- **46% de Logros en los responsables, respecto del Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada**

El orden de porcentaje de logro de manera individual por parte de la comunidad jurídica con relación a las normas es de:

- 46% para la Decisión Marco 2008/841/JAI UE
- 54% para Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, en vigencia desde el 29 de septiembre de 2003

Integración Respecto a los Planteamientos Teóricos, las Normas Nacionales y Legislación Comparada

- 61,7% con respecto a los empirismos normativos de la comunidad jurídica con los planteamientos teóricos, las normas y la legislación comparada en relación **del Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada**
- 38,3% con respecto a los Logros en empirismos normativos por parte de la comunidad jurídica en relación a los planteamientos teóricos, las normas y la legislación comparada en relación del Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada

4.1.4. Análisis de los responsables respecto a los planteamientos teóricos en los responsables respecto de las discrepancias teóricas

Se plantearon teóricamente los siguientes conceptos:

- a) **Criminalidad:** Calidad o circunstancia por la cual es criminal una acción. También, volumen total de infracciones o proporción en que se registran los crímenes en general
- b) **Delincuente:** “La persona que delinque; el sujeto activo de un delito o falta, como autor, cómplice o encubridor”.
- c) **Banda:** Asociación de tres o más personas destinada a cometer delitos múltiples e indeterminados. Constituye circunstancia agravante el delito de robo en banda”. (Cabanellas, 2004, p. 48)
- d) **Criminalidad Organizada:** Actividad delictiva de un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la Convención de Palermo con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico , político u otro beneficio de orden material.

Los resultados que han sido obtenidos por parte de los encuestados nos da una resultante que se muestra en la FIGURA N° 02 que: el promedio de porcentaje de Desconocimiento los cuales no aplican a los Planteamientos Teóricos por parte de los responsables es de 65%, mientras que el promedio de porcentaje de quienes conocen y aplican los Planteamientos Teóricos por parte de los encuestados es de 35%, con un orden de manera individual para cada Planteamiento Teórico como podemos ver a continuación:

- A) El porcentaje promedio de quienes conocen los planteamientos teóricos por parte de los responsables es de **65%** en su totalidad de

65 respuestas no contestadas; lo cual se va a interpretar o asumir de forma negativa; lo interpretaremos como: **Discrepancias Teóricas**.

El orden de cada planteamiento teórico de manera individual plasmado en la siguiente tabla sería

Tabla 2: Promedio de preguntas no contestadas sobre Planteamientos Teóricos

Planteamientos Teóricos	Rptas No Contestadas	%
Criminalidad	14	21.54%
Banda	14	21.54%
Delincuente	16	24.62%
Colaboración Eficaz	21	32.31%
Total	65	65.00%
Informantes	24	100%

Fuente: Cuestionario 1 realizado a los Responsables (Jueces y Fiscales) aplicado el día 14 de abril en la ciudad de Chiclayo

B) El porcentaje promedio de quienes conocen los planteamientos teóricos por parte de los responsables es de **35%** en su totalidad de 35 respuestas contestadas; lo cual se va a interpretar o asumir de forma positiva; lo interpretaremos como: **Logros**.

El orden de cada planteamiento teórico de manera individual plasmado en la siguiente tabla sería:

Tabla 3. Promedio de preguntas contestadas sobre Planteamientos Teóricos

Planteamientos Teóricos	Rptas Contestadas	%
Criminalidad	10	28.57%

Banda	10	28.57%
Delincuente	8	22.86%
Colaboración Eficaz	7	20.00%
Total	35	35.00%
Informantes	24	100%

Fuente: Cuestionario 1 realizado a los Responsables (Jueces y Fiscales) aplicado el día 14 de abril en la ciudad de Chiclayo

4.1.4.1. Apreciaciones Resultantes de los Responsables respecto de los planteamientos Teóricos

a) Discrepancias teóricas en los responsables, respecto a los Planteamiento Teóricos

- **65% de Discrepancias teóricas en los responsables respecto a los Planteamientos Teóricos.**

El orden porcentual de las **Discrepancias Teóricas** de manera individual por parte de los **responsables**, con relación a los Planteamientos Teóricos, es de: Criminalidad el 21.54%, Banda Criminal el 21.54%, Delincuente el 24.62%, y en Colaboración Eficaz el 32.31%.

b) Logros en los responsables, respecto a los Planteamiento Teóricos

- **35% de Logros en los responsables respecto a los Planteamientos Teóricos.**

El orden porcentual de los **logros** por parte de los **responsables**, con relación a los Planteamientos Teóricos, es de: Criminalidad el 28.57%, en Banda el 28.57%, en Delincuente el 22.86% y Colaboración Eficaz 20.00%

c) **Principales Razones o Causas de las Discrepancias Teóricas.**

25.00%, No lo considera importante

16,67% No sé cómo invocarlos o aplicarlos

20,83% Estoy de acuerdo con invocarlos o aplicarlo

37,50% Difícil de Aplicar

4.1.5. **Análisis de los responsables respecto a las normas**

La norma del ordenamiento jurídico nacional en el que se debe considerar relacionado al **Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada**, en los Responsables, son los siguientes:

- a) **Disposición Complementaria Derogatoria Única.1.** Deróguese La Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada
- b) **Artículo 317. - Asociación ilícita-** Código Penal. el delito de “asociación ilícita” se consuma cuando dos o más personas, de manera organizada y permanente, entre otro supuesto, se agrupan en base a una estructura jerárquica y una división funcional de roles con la finalidad de perpetrar delitos, adquiriendo relevancia jurídico penal el solo hecho de formar parte de la organización, sin llegar a materializar los planes delictivos
- c) **Artículo 46-A Código Penal.** Constituye circunstancia agravante de la responsabilidad penal si el sujeto activo se aprovecha de su condición de miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, o autoridad, funcionario o servidor público, para cometer un hecho

punible o utiliza para ello armas proporcionadas por el Estado o cuyo uso le sea autorizado por su condición de funcionario público

- d) **“Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076.** Está excluido el agente integrante de una organización criminal o que haya incurrido en delito de violación de la libertad sexual, homicidio calificado, homicidio calificado por la condición oficial del agente, feminicidio, extorsión, secuestro, robo agravado, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, terrorismo agravado, apología, atentado contra la seguridad nacional, traición a la Patria u otro delito sancionado con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años o cadena perpetua

Los resultados que han sido obtenidos por parte de los encuestados nos da una resultante que se muestra en la FIGURA N° 04 que: el promedio de porcentaje de Desconocimiento del ordenamiento jurídico con relación al **Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada** por parte de la comunidad jurídica es de 59,47%, mientras que el promedio de porcentaje de quienes conocen y aplican las normas del ordenamiento jurídico por parte de los encuestados es de 40,53%, con un orden de manera individual para cada Planteamiento Teórico como podemos ver a continuación

- A) El porcentaje promedio de quienes desconocen las normas por parte de la comunidad jurídica es de **66%** en su totalidad de 63 respuestas no contestadas; lo cual se va a interpretar o asumir de forma negativa; lo interpretaremos como: **Discrepancias teóricas.**

El orden de cada norma nacional de manera individual plasmado en la siguiente tabla sería:

Tabla 5: Promedio de preguntas no contestadas sobre las Normas del Ordenamiento Nacional

Planteamientos Teóricos	Rptas No Contestadas	%
Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese La Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada	13	21%
Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal	20	32%
Artículo 46-A Código Penal	14	22%
Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076.	16	25%
Total	63	66%
Informantes	24	100%

Fuente: Cuestionario 1 realizado a los Responsables (Jueces y Fiscales) aplicado el día 14 de abril en la ciudad de Chiclayo

B) El porcentaje promedio de quienes conocen las normas nacionales con relación al **Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada,**

por parte de la comunidad jurídica es de **34%** en su totalidad de 33 respuestas contestadas; lo cual se va a interpretar o asumir de forma positivo; lo interpretaremos como: **Logros**.

El orden de cada norma de manera individual plasmado en la siguiente tabla seria:

Tabla 6: Promedio de preguntas contestadas sobre las Normas del Ordenamiento Nacional.

Normas	Rptas Contestadas	%
Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese La Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada	11	33%
Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal	4	12%
Artículo 46-A Código Penal	10	30%
Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076.	8	24%
Total	33	34%
Informantes	24	100%

Fuente: Cuestionario 1 realizado a los Responsables (Jueces y Fiscales) aplicado el día 14 de abril en la ciudad de Chiclayo

4.1.5.1. Apreciaciones Resultantes

- a) **Discrepancias Teóricas en los responsables, respecto a las Normas Nacionales**

66% de Discrepancias teóricas en los responsables respecto a los Planteamientos Teóricos.

El orden porcentual de las **Discrepancias Teóricas** de manera individual por parte de los **responsables**, con relación a las Normas, es de:

- Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese La Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada el **21%**, en Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal el **32%**, Artículo 46-A Código Penal el **22%** y en el Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076 el **25%**

b) Logros en los responsables, respecto a las Normas

➤ **35% de Logros en los responsables respecto a las Normas.**

El orden porcentual de los **logros** por parte de los **responsables**, con relación a las Normas, es de: en la Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese la Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada, el 33%, en el Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal el 12%, en el Artículo 46-A Código Penal el 30% y en el Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076 el 24%

➤ **Principales Razones o Causas de Discrepancias Teóricas**

12.50% No sé cómo invocarlos o aplicarlos

12.50% Estoy de acuerdo con invocarlos o aplicarlos

33.33% Difícil de Aplicar

41.67% No lo considera importante

Integración Respecto a los Planteamientos Teóricos y las Normas Nacionales

61,7% integrando los porcentajes de Discrepancias teóricas de los responsables con los planteamientos teóricos y las normas en relación **del Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada**

38,3% corresponden a los Logros en empirismos normativos de los responsables con los planteamientos teóricos, las normas en relación del Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada

4.2. ANALISIS DE LA SITUACION ENCONTRADA EN LA COMUNIDAD JURIDICA RESPECTO DEL ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA

4.2.1. Análisis de la comunidad jurídica respecto a los planteamientos teóricos

Se conoce que, entre los planteamientos teóricos que se deben considerar en opinión de la Comunidad Jurídica, cuando hay variación al **Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada**, tenemos los siguientes:

- a) Proceso de Colaboración Eficaz: Proceso que descansa en la figura del arrepentido, es decir la persona que reconoce ante la autoridad los delitos en que ha participado y que proporciona información suficiente y eficaz para ayudar a buscar pruebas

permitiendo, en última instancia, una eficaz prevención y adecuada represión del delito.

- b) Delitos Especiales: Son aquellos delitos en que requiere, para poder ser autor, una específica cualificación en el agente
- c) Criminalidad Organizada. Actividad delictiva de un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la Convención de Palermo con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico , político u otro beneficio de orden material

Los resultados que han sido obtenidos por parte de los encuestados nos da una resultante que se muestra en la FIGURA N° 04 que: el promedio de porcentaje de Desconocimiento de los **Planteamientos Teóricos** por parte de la comunidad jurídica es de 66%, mientras que el promedio de porcentaje de quienes conocen y aplican **dichos Planteamientos Teóricos** es de 34%, con un orden de cada planteamiento teórico de manera individual como a continuación veremos:

- A) El porcentaje promedio de quienes desconocen los planteamientos teóricos por parte de la comunidad jurídica es de **66%** en su totalidad de 218 respuestas no contestadas; lo cual se va a interpretar o asumir de forma negativa; lo interpretaremos como: **Discrepancias teóricas.**

El orden de cada planteamiento teórico de manera individual plasmado en la siguiente tabla sería:

Tabla 10: Promedio de preguntas no contestadas sobre Planteamientos Teóricos

Planteamientos Teóricos	Rptas No Contestadas	%
Proceso de Colaboración Eficaz	70	32%
Delitos Especiales	85	39%
Criminalidad Organizada	63	29%
Total	218	66%
Informantes	110	100%

Fuente: Cuestionario 2 realizado a La comunidad Jurídica (Abogados) **aplicado el día 13 abril del 2016**

A) El porcentaje promedio de quienes conocen los planteamientos teóricos por parte de la comunidad jurídica es de **34%** en su totalidad de 112 respuestas contestadas; lo cual se va a interpretar o asumir de forma positiva; lo interpretaremos como: **Logros.**

El orden de cada planteamiento teórico de manera individual plasmado en la siguiente tabla sería:

Tabla 11: Promedio de preguntas contestadas sobre Planteamientos Teóricos

Planteamientos Teóricos	Rptas Contestadas	%
Proceso de Colaboración Eficaz	40	36%
Delitos Especiales	25	22%
Criminalidad Organizada	47	42%

Total	112	34%
Informantes	110	100%

Fuente: Cuestionario 2 realizado a La comunidad Jurídica (Abogados) **aplicado el día 13 abril del 2016**

4.2.1.1. Apreciaciones Resultantes de la Comunidad Jurídica respecto de los planteamientos Teóricos

a) Discrepancias teóricas en la Comunidad Jurídica, respecto a los Planteamiento Teóricos

➤ 66% de Discrepancias teóricas en la Comunidad Jurídica respecto a los Planteamientos Teóricos.

El orden individual de los porcentajes de las **Discrepancias teóricas** por parte de los responsables, concerniente a los Planteamientos Teóricos, es de: 32% para Proceso de Colaboración Eficaz, 39% para Delitos Especiales, 29% para Criminalidad Organizada

b) Logros en la comunidad jurídica, respecto a los Planteamiento Teóricos

➤ 34% de Logros respecto a los Planteamientos Teóricos.

El orden porcentual de las **Discrepancias Teóricas** por parte de los **responsables**, con relación a los Planteamientos Teóricos, es de: 36% para Proceso de Colaboración Eficaz, 22% para Delitos Especiales, y 42% para Criminalidad Organizada

➤ Principales Razones o Causas de los Discrepancias Teórica

- 14% Estoy de acuerdo con invocarlos o aplicarlos

- 23% No lo considera importante
- 19% Difícil de Aplicar
- 45% No sé cómo invocarlos o aplicarlos

4.2.2. Análisis de la comunidad jurídica respecto a las normas

Las normas de nuestro ordenamiento jurídico nacional que deben considerar en relación al **Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada**, en la Comunidad Jurídica, son los siguientes

- a) Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese La Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada
- b) Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal. el delito de “asociación ilícita” se consuma cuando dos o más personas, de manera organizada y permanente, entre otro supuesto, se agrupan en base a una estructura jerárquica y una división funcional de roles con la finalidad de perpetrar delitos, adquiriendo relevancia jurídico penal el solo hecho de formar parte de la organización, sin llegar a materializar los planes delictivos.
- c) Artículo 46-A Código Penal. Constituye circunstancia agravante de la responsabilidad penal si el sujeto activo se aprovecha de su condición de miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, o autoridad, funcionario o servidor público, para cometer un hecho punible o utiliza para ello armas proporcionadas por el Estado o cuyo uso le sea autorizado por su condición de funcionario público

- d) “Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076. Está excluido el agente integrante de una organización criminal o que haya incurrido en delito de violación de la libertad sexual, homicidio calificado, homicidio calificado por la condición oficial del agente, feminicidio, extorsión, secuestro, robo agravado, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, terrorismo agravado, apología, atentado contra la seguridad nacional, traición a la Patria u otro delito sancionado con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años o cadena perpetua.

Los resultados que han sido obtenidos por parte de los encuestados nos da una resultante que se muestra en la **FIGURA N° 08** que: el promedio de porcentaje de Desconocimiento de las Normas del ordenamiento jurídico con respecto al **Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada**, por parte de la comunidad jurídica es de 72,94%, mientras que el promedio de porcentaje de quienes conocen y aplican las normas de nuestro ordenamiento jurídico en el **Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada**, por parte de la comunidad jurídica es de 26,67%, con un orden de manera individual para cada Norma como podemos ver a continuación:

- A) El porcentaje promedio de quienes conocen las normas nacionales con relación al **Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada**, por parte de la comunidad jurídica es de **68%** en su totalidad de 299 respuestas no contestadas; lo cual se va a interpretar o asumir de forma negativa; lo interpretaremos como: **Discrepancias Teórica**.

El orden de cada norma de manera individual plasmado en la siguiente tabla sería:

Tabla 13: Promedio de preguntas no contestadas sobre las Normas del Ordenamiento Nacional

Planteamientos Teóricos	Rptas No Contestadas	%
Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese La Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada	76	25%
Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal. el delito de “asociación ilícita”	64	21%
Artículo 46-A Código Penal	70	23%
Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076	89	30%
Total	299	68%
Informantes	110	100%

Fuente: Cuestionario 2 realizado a La comunidad Jurídica (Abogados) aplicado el día 13 abril del 2016

B) El porcentaje promedio de quienes conocen las normas nacionales con relación al **Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada**, por parte de la comunidad jurídica es de **32%** en su totalidad de 141 respuestas contestadas; lo cual se va a interpretar o asumir de forma positiva; lo interpretaremos como: **Logros**.

El orden de cada norma de manera individual plasmado en la siguiente tabla sería:

Tabla 14: Promedio de preguntas contestadas sobre las Normas del Ordenamiento Nacional

Normas	Rptas Contestadas	%
Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese La Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada	34	24%
Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal. el delito de "asociación ilícita"	46	33%
Artículo 46-A Código Penal	40	28%
Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076	21	15%
Total	141	32%
Informantes	110	100%

Fuente: Cuestionario 2 realizado a La comunidad Jurídica (Abogados) aplicado el día 13 abril del 2016

4.2.2.1. Apreciaciones Resultantes de las Normas en la Comunidad Jurídica

a) Discrepancias teóricas en la comunidad jurídica, respecto a las Normas Nacionales

- **68% de Discrepancias teóricas en la comunidad jurídica respecto a las normas.**

El orden porcentual de las **Discrepancias Teóricas** de manera individual por parte de la **comunidad jurídica**, con relación a las Normas, es de: 25% para la Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese La Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada;

21% para el Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal. El delito de "asociación ilícita";

23% para el Artículo 46-A Código Penal; 30% para el Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076

b) **Logros en los responsables, respecto a las Normas**

➤ **32% de Logros en la comunidad jurídica respecto a las normas**

El orden porcentual de **Logros** por parte de la **Comunidad Jurídica**, con relación a los Normas, es de: 24% para la Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese La Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada; 33% para el Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal. El delito de "asociación ilícita; 28% para el Artículo 46-A Código Penal; 15% para el Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076

➤ **Principales Razones o Causas de los Discrepancias Teórica**

- 40.91% Difícil de Aplicar
- 22.73% No sé cómo invocarlos o aplicarlos
- 20.00% No lo considera importante
- 16.36% Estoy de acuerdo con invocarlos o aplicarlos

Integración Respecto a los Planteamientos Teóricos y las Normas

67 % lo integran las **Discrepancias Teórica** de la comunidad jurídica con los planteamientos teóricos y las normas en relación al **Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada**

33% lo integran los Logros en **Discrepancias Teórica** de la comunidad jurídica con respecto a los planteamientos teóricos y las normas en relación al **Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada**

CAPÍTULO V CONCLUSIONES

5.1. Resumen de las apreciaciones resultantes del Análisis

5.1.1. Resumen de las apreciaciones resultantes del Análisis, respecto a las partes o variables del problema.

5.1.1.1. Empirismos normativos

➤ **65% de Empirismos Normativos en los responsables respecto a los Planteamientos Teóricos.**

El orden de cada empirismo normativo de manera individual en la comunidad jurídica con respecto a los planteamientos teóricos es de:

- Criminalidad el 21.54%,
- Banda Criminal el 21.54%,
- Delincuente el 24.62%, y en
- Colaboración Eficaz el 32.31%.

➤ **Empirismos Normativos en los Responsables, respecto a la Norma.**

➤ **66% de Empirismos Normativos en los responsables respecto a las normas**

El orden porcentual de los **Empirismos Normativos** por parte de los responsables de manera individual, con relación a las Normas, es de Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese La Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada el **21%**,

- Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal el **32%**,
- Artículo 46-A Código Penal el **22%** y en

- Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076 el **25%**

- **Empirismos Normativos en los Responsables, respecto a la Legislación Comparada.**

- **54% de Empirismos Normativos del Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada en los responsables.**

El orden porcentual de los **Empirismos Normativos** por parte de los responsables de manera individual, con relación a las Normas de la Legislación Comparada, es de:

- 54% para la Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo de 24 de Octubre de 28- UE
- 46% para la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, en vigencia desde el 29 de septiembre de 2003

- **61,66 % integrando los porcentajes de empirismos normativos de los responsables con los planteamientos teóricos, las normas en y la legislación comparada en relación al Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada**

5.1.1.2. Discrepancias Teóricas

- **Discrepancias Teóricas en los Responsable, respecto a los planteamientos teóricos**

➤ **65% de Discrepancias teóricas en los responsables respecto a los Planteamientos Teóricos.**

El orden porcentual de las **Discrepancias Teóricas** por parte de los responsables de manera individual, con relación a los planteamientos teóricos, es de: Criminalidad el 21.54%, Banda Criminal el 21.54%, Delincuente el 24.62%, y en Colaboración Eficaz el 32.31%.

➤ **66% de Discrepancias teóricas en los responsables respecto a las normas.**

El orden porcentual de las **Discrepancias Teóricas** por parte de los responsables de manera individual, con relación a las Normas, es de: Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese La Ley 27378, Ley la cual establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada el **21%**, en Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal el **32%**, Artículo 46-A Código Penal el **22%** y en el Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076 el **25%**

➤ **65,5 % integrando los porcentajes de discrepancias teóricas de los responsables con los planteamientos teóricos y las normas en relación a la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada.**

➤ **Discrepancias Teóricas en la comunidad Jurídica, respecto a los planteamientos teóricos**

➤ **66% de Discrepancias teóricas en la Comunidad Jurídica respecto a los Planteamientos Teóricos.**

El orden porcentual de las **Discrepancias Teóricas** por parte de la comunidad jurídica de manera individual, con relación a los **Planteamientos Teóricos**, es de: 32% para Proceso de Colaboración Eficaz, 39% para Delitos Especiales, 29% para Criminalidad Organizada

➤ **68% de Discrepancias teóricas en la comunidad jurídica respecto a las normas**

El orden porcentual de las **Discrepancias Teóricas** por parte de la comunidad jurídica de manera individual, con relación a las **Normas**, es de 25% para la Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese La Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada;

21% para el Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal. El delito de “asociación ilícita”;

23% para el Artículo 46-A Código Penal; 30% para el Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076

67 % integrando los porcentajes de **Discrepancias Teórica** de la comunidad jurídica con los planteamientos teóricos y las normas en relación al **Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada**

5.1.2. Resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, respecto a los logros como complementos de las partes o variables del problema.

5.1.2.1. Logros de los Responsables respecto a los Planteamientos Teóricos.

➤ **35% de Logros en los responsables respecto a los Planteamientos Teóricos.**

El orden porcentual de los **Logros** por parte de **Los Responsables** de manera individual, con relación a los **Planteamientos Teóricos**, es de:

Criminalidad el 28.57%,

Banda el 28.57%,

Delincuente 22.86%

Colaboración Eficaz 20.00%

5.1.2.2. Logros en los Responsables, respecto a la Norma.

➤ **34% de Logros en los responsables respecto a las normas**

El orden porcentual de los **Logros** por parte de **Los Responsables** de manera individual, con relación a las **Normas**, es de: 33% para la Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese la Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada 12% para Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal 24% para Artículo 46-A Código Penal el 30% y en el Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076

5.1.2.3. Logros en los Responsables, respecto a la Legislación Comparada.

- **46% de Logros en los responsables, respecto del Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada**

El orden porcentual de los **Logros** por parte de los **Responsables** de manera individual, con relación a las **Normas**, es de:

- 46% para la Decisión Marco 2008/841/JAI UE
- 54% para Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, en vigencia desde el 29 de septiembre de 2003

- **38,33 % integrando los porcentajes de logros de los responsables con los planteamientos teóricos , las normas y la legislación comparada en relación a la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada.**

- **34,35 % integrando los porcentajes de logros de los responsables con los planteamientos teóricos y las normas en relación a la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada.**

5.1.2.4. Logros de la Comunidad Jurídica respecto a los Planteamientos Teóricos.

- **34% de Logros respecto a los Planteamientos Teóricos.**

El orden porcentual de los **empirismos Normativos** por parte de los **Responsables** de manera individual, con relación a los **Planteamientos Teóricos**, es de:

36% para Proceso de Colaboración Eficaz,
22% para Delitos Especiales, y
42% para Criminalidad Organizada.

5.1.2.5. Logros de la Comunidad Jurídica respecto a las Normas.

➤ **32% de Logros en la comunidad jurídica respecto a las normas**

- El orden porcentual de los **Logros** por parte de **la comunidad jurídica** de manera individual, con relación a las **Normas**, es de:
- 24% para la Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese La Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada;
- 33% para el Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal. el delito de “asociación ilícita;
- 28% para el Artículo 46-A Código Penal; 15% para el Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076

33% integrando los porcentajes de Logros de discrepancias teóricas en la Comunidad Jurídica con los planteamientos teóricos, las normas en relación a la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada.

5.2. Conclusiones Parciales

5.2.1. Conclusión Parcial 1

5.2.1.1. Contrastación de la sub hipótesis “a”

En el sub numeral 1.3.2. a), planteamos las subhipótesis “a”, mediante el siguiente enunciado:

Con la promulgación de la Ley 30077 Ley de Crimen Organizada, se deroga la Ley 27378 Ley de Colaboración eficaz, por lo que existe ante esa derogación un vacío, el cual debe ser solucionado mediante planteamientos teóricos necesarios y suficientes que permitan un tratamiento adecuado y poder acelerar los procesos por crimen organizado

Fórmula: $\sim X_1; A_1; \sim B_1; \sim B_2; \sim B_3$

Arreglo: $\sim X; \sim B; A$

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis (5.1.), que directamente se relacionan con esta subhipotesis “a”; porque han sido obtenidas de la integración de datos pertenecientes a los dominios de variables que esta subhipotesis “a” cruza, como:

a) Logros.

➤ **35% de Logros en los responsables respecto a los Planteamientos Teóricos.**

El orden porcentual de los **Logros** por parte de los **Responsables** de manera individual, con relación a los **Planteamientos Teóricos**, es de:

Criminalidad el 28.57%,

Banda el 28.57%,

Delincuente 22.86%

Colaboración Eficaz 20.00%

➤ **34% de Logros en los responsables respecto a las normas**

El orden porcentual de los **Logros** por parte de los **Responsables** de manera individual, con relación a las **Normas**, es de:

33% para la Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese la Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada

12% para Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal

24% para Artículo 46-A Código Penal el 30% y en el Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076

➤ **46% de Logros en los responsables, respecto del Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada**

El orden porcentual de los **Logros** por parte de los **Responsables** de manera individual, con relación a las **Normas**, es de:

- 46% para la Decisión Marco 2008/841/JAI UE

- 54% para Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, en vigencia desde el 29 de septiembre de 2003

➤ **38,34 % integrando los logros de los responsables con los planteamientos teóricos, las normas y la legislación comparada.**

b) Empirismos Normativos

➤ **65% de Empirismos Normativos en los responsables respecto a los Planteamientos Teóricos.**

El orden porcentual de los **Empirismos Normativos** por parte de los **Responsables** de manera individual, con relación a los **Planteamientos Teóricos**, es de:

- Criminalidad el 21.54%,
- Banda Criminal el 21.54%,
- Delincuente el 24.62%, y en
- Colaboración Eficaz el 32.31%.

➤ **66% de Empirismos Normativos en los responsables respecto a las normas**

El orden porcentual de los **Empirismos Normativos** por parte de los **Responsables** de manera individual, con relación a las **Normas**, es de:

- Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese La Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada el **21%**,
- Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal el **32%**,
- Artículo 46-A Código Penal el **22%** y en
- Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076 el **25%**
-

➤ **54% de Empirismos Normativos del Análisis Jurídico de la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Criminalidad Organizada en los responsables.**

El orden porcentual de los **Empirismos Normativos** por parte de los **Responsables** de manera individual, con relación a la **Legislación Comparada**, es de:

- 54% para la Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo de 24 de Octubre de 28- UE

- 46% para la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, en vigencia desde el 29 de septiembre de 2003

- **61,66 % integrando los porcentajes de empirismos normativos de los responsables con los planteamientos teóricos, las normas y la legislación comparada.**

Las anteriores premisas, nos dan base para establecer el Resultado de la contrastación de la subhipótesis “a”

La subhipotesis “a” se demuestra parcialmente, con un **61,66% de Empirismos Normativos** y, simultáneamente se disprueba parcialmente con un **38,34% de Logros**.

5.2.1.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 1

El resultado de la contrastación de la subhipotesis “a”, nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 1, mediante el siguiente enunciado:

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA en los responsables adolecía de un 61,66% de empirismos normativos a razón de que es necesario que en la Ley 30077 Ley de Crimen De Organizada, se tengan en cuenta planteamientos teóricos necesarios los cuales que permitan una modificatoria de la última disposición de la Ley en cuestión y consideran una modificatoria y aplicar la colaboración eficaz a los delitos de Crimen Organizado, y consecuentemente en promedio consideraba los planteamientos teóricos en un 38,34%

5.2.2. Conclusión Parcial 2

5.2.2.1. Contrastación de la sub hipótesis “b”

Ante la derogación de la Ley 27378, jueces, y fiscales discrepan en la utilización de mecanismos para que los autores de algún delito considerado en el Artículo 3 de la ley 30077, puedan utilizar la colaboración eficaz como mecanismo de inmediatez para capturar a toda la banda criminal.

Fórmula: $\sim X_2; A_2, \sim B_1, \sim B_2$

Arreglo: $\sim X; \sim B; A$

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis (5.1.), que directamente se relacionan con esta sub hipótesis “b”; porque han sido obtenidas de la integración de datos pertenecientes a los dominios de variables que esta sub hipótesis “b” cruza, como:

Discrepancias teóricas

a) Logros

- **35% de Logros en los responsables respecto a los Planteamientos Teóricos.**

El orden porcentual de los **Logros** por parte de los **Responsables** de manera individual, con relación a los **Planteamientos Teóricos**, es de:

Criminalidad el 28.57%, en Banda el 28.57%, en Delincuente el 22.86% y Colaboración Eficaz 20.00%

- **34% de Logros en los responsables respecto a las normas**

El orden porcentual de los **Logros** por parte de los **Responsables** de manera individual, con relación a las **Normas**, es de:

33% Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese la Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada,

12% Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal

30% Artículo 46-A Código Penal

24% Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076

- **35,5% integrando los logros de los responsables con los planteamientos teóricos y las normas.**

b) Empirismos Normativos.

- **65% de Discrepancias teóricas en los responsables respecto a los Planteamientos Teóricos.**

El orden porcentual de los **Empirismos Normativos** por parte de los **Responsables** de manera individual, con relación a los **Planteamientos Teóricos**, es de:

Criminalidad el 21.54%, Banda Criminal el 21.54%, Delincuente el 24.62%, y en Colaboración Eficaz el 32.31%.

- **66% de Discrepancias teóricas en los responsables respecto a las normas.**

El orden porcentual de los **Empirismos Normativos** por parte de los **Responsables** de manera individual, con relación a las **Normas**, es de:

- 21% Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese La Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada

- 32% Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal
- 22% Artículo 46-A Código Penal
- 25% Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076

➤ **65,5 % integrando los porcentajes de discrepancias teóricas de los responsables con los planteamientos teóricos y las normas**

Las anteriores premisas, nos dan base para establecer el Resultado de la contrastación de la sub hipótesis “b”

La sub hipótesis “b” se prueba parcialmente mayoritariamente, pues los resultados arrojan un 65,5% de empirismos normativos y se disprueba con 34,5% considera que tales normas están Concordada.

5.2.2.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 2

El resultado de la contratación de la sub hipótesis “b”, nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 2, mediante el siguiente enunciado:

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA en los responsables adolecen de un 65,5% de discrepancias teóricas, debido a que para algunos autores concuerdan en que el colaborador eficaz brinda la información con el fin de lograr la captura y posterior sometimiento a juicio de los implicados, y otra parte de la doctrina aseguran que solo lo hacen por premio que se ofrece siempre a cambio de un premio, entendido éste como: “la cosa que se da a una persona como reconocimiento por una obra, Y consecuentemente un 35,5 considera que no existen discrepancias.

5.2.3. CONCLUSIÓN PARCIAL 3

5.2.3.1. Contrastación de la sub hipótesis “c”

En el subnumeral 1.3.2. c), planteamos las sub hipótesis “c”, mediante el siguiente enunciado:

Se aprecian discrepancias teóricas con respecto a planteamientos teóricos acerca de Los modelos de la colaboración en la Justicia Penal y el crimen organizado

Fórmula: $\sim X_1; A_2; \sim B_1, \sim B_2$

Arreglo: $\sim X; A_1; \sim B$

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis (5.1.), que directamente se relacionan con esta sub hipótesis “d”; porque han sido obtenidas de la integración de datos pertenecientes a los dominios de variables que esta sub hipótesis “c” cruza, como:

a) Logros

➤ **34% de Logros respecto a los Planteamientos Teóricos.**

El orden porcentual de las **Discrepancias Teóricas** por parte de los **Responsables** de manera individual, con relación a los **Planteamientos Teóricos**, es de:

36% para Proceso de Colaboración Eficaz,

22% para Delitos Especiales, y

42% para Criminalidad Organizada

➤ **32% de Logros en la comunidad jurídica respecto a las normas**

El orden porcentual de la **Comunidad Jurídica** de manera individual, con relación a las **Normas**, es de:

- 24% para la Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese La Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada;
- 33% para el Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal. el delito de “asociación ilícita;
- 28% para el Artículo 46-A Código Penal;
- 15% para el Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076

33% integrando los porcentajes de Logros en la Comunidad Jurídica con los planteamientos teóricos y las normas en relación al ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA.

b) Discrepancias Teóricas

➤ **66% de Discrepancias teóricas en la Comunidad Jurídica respecto a los Planteamientos Teóricos.**

El orden porcentual de las **Discrepancias teóricas** en la comunidad jurídica de manera individual, con relación a los **Planteamientos Teóricos**, es de:

- 32% para Proceso de Colaboración Eficaz,
- 39% para Delitos Especiales ,
- 29% para Criminalidad Organizada

➤ **68% de Discrepancias teóricas en la comunidad jurídica respecto a las normas.**

El orden porcentual de las **Discrepancias Teóricas** en la comunidad jurídica de manera individual, con relación a las **Normas**, es de:

- 25% para la Disposición Complementaria Derogatoria Única.1. Deróguese La Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada ;
- 21% para el Artículo 317. - Asociación ilícita- Código Penal. el delito de “asociación ilícita”;
- 23% para el Artículo 46-A Código Penal; 30% para el Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076

67 % integrando los porcentajes de discrepancias teóricas de la comunidad jurídica con los planteamientos teóricos en relación al ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA.

Las anteriores premisas, nos dan base para establecer el Resultado de la contrastación de la subhipotesis “c”

La subhipotesis “c” se prueba parcialmente mayoritariamente, pues los resultados arrojan un **67% de Discrepancias Teóricas**. Y, simultáneamente, la subhipotesis “c”, se disprueba parcialmente minoritariamente, pues los resultados arrojan un **33 % de Logros**.

5.2.3.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 4

El resultado de la contrastación de la subhipótesis “b”, nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 3, mediante el siguiente enunciado:

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA en la Comunidad Jurídica, en promedio adolecían de un 67% de Discrepancias teóricas respecto que diversos autores discrepan en planteamientos teóricos acerca de Los modelos de la colaboración en la Justicia Penal y el crimen organizado, lo cual ocasionó que se derogue la Ley de colaboración eficaz, siendo por ello que actualmente los procesos de crimen organizado dilatan en su proceso.

5.3. CONCLUSION GENERAL

5.3.1. Contrastación de la Hipótesis Global

Hoy en día según el Barómetro de las Américas 2014, con un 46,7%, el Perú es el sexto país en el cual se identifica la seguridad como el problema más importante para el país.

Las bandas criminales constituyen las redes de corrupción más grandes de un estado, las cuales se encargan del lavado de dinero, delitos contra la humanidad, trata de blancas, robo organizado. Estos actos delictivos comprenden desde funcionarios públicos, delincuentes comunes hasta gobernadores, ante ello es que para poder desarticular una red de corrupción a inicios del siglo XXI se promulga la Ley de Colaboración con la finalidad de desarticular la red de corrupción más grande del país, que fue la dejada por el Ex Presidente Fujimori y su asesor Vladimiro Montesinos, lográndose grandes resultados. Es ya estos últimos años que los crímenes organizados han aumentado cada año en un 5% lo cual ocasionó que en el 2013 los legisladores promulguen la ley de Crimen Organizado (Ley 30077)

la cual en su disposición final deroga la Ley de Colaboración Eficaz, causando que la policía y el Ministerio Público no tengan herramientas de ayuda para poder desarticular con mayor prontitud una banda criminal.

El procedimiento de colaboración tenía como finalidad optimizar la labor del fiscal en el marco de las funciones, esta finalidad a criterio de nosotros no se tuvo en cuenta por los legisladores al derogar con la disposición Final de la Ley 30077 Ley de Crimen Organizado, por ello consideramos que es necesario una modificatoria adecuado de la Normatividad que regula la colaboración eficaz en los delitos de crimen organizado y de esta manera se podrá obtener la disociación de las organizaciones del crimen y generar un procedimiento mucho más sencillo al sistema fiscal.

CONCLUSIÓN PARCIAL	PRUEBA	DISPRUEB	TOTAL
	A		
Conclusión Parcial 1	61,6%	38,4%	100.00%
Conclusión Parcial 2	65,5%	34,5%	100.00%
Conclusión Parcial 3	67%	33,5%	100.00%
Promedio Global	64,7%	35,3%	100.00%
Integrado			

Fuente: Investigación Propia

Podemos establecer el resultado de la contrastación de la hipótesis global:

La Hipótesis Global se prueba en 64,7%, y se disprueba en 35,3%.

5.3.2. Enunciado de la Conclusión General

Tomando como premisas las conclusiones parciales podemos formular la conclusión general:

Enunciado de la Conclusión Parcial 1

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA en los responsables adolecía de un 61,66% de empirismos normativos a razón de que es necesario que en la Ley 30077 Ley de Crimen Organizada, se tengan en cuenta planteamientos teóricos que permitan una adecuada normatividad sobre la aplicación de los beneficios de colaboración eficaz en los delitos de Crimen Organizado, la misma que fue derogada por la Disposición Única Derogatoria de la Ley de Crimen Organizado, que permitan una mejor actuación de fiscales y jueces en procesos por delitos de crimen organizado. Consecuentemente, consideran que no son necesarios los planteamientos teóricos un 38,34%, porque consideran que derogar los beneficios de colaboración eficaz es necesario.

Enunciado de la Conclusión Parcial 2

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA en los responsables adolecen de un 65,5% de discrepancias teóricas, debido a que para algunos autores concuerdan en que el colaborador eficaz brinda la información con el fin de lograr la captura y posterior sometimiento a juicio de los

implicados, y otra parte de la doctrina aseguran que solo lo hacen por premio que se ofrece siempre a cambio de un premio, entendido éste como: “la cosa que se da a una persona como reconocimiento por una obra, Y consecuentemente un 35,5 considera que no existen discrepancias.

Enunciado de la Conclusión Parcial 3

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA en la Comunidad Jurídica, en promedio adolecían de un 67% de Discrepancias teóricas respecto que diversos autores discrepan en planteamientos teóricos acerca de Los modelos de la colaboración en la Justicia Penal y el crimen organizado, lo cual ocasionó que se derogue la Ley de colaboración eficaz, siendo por ello que actualmente los procesos de crimen organizado dilatan en su proceso.

CAPITULO VI: RECOMENDACIONES

6.1 RECOMENDACIONES PARCIALES

6.1.1 Recomendación Parcial 1

Se **RECOMIENDA:** Proponer la Derogatoria de la disposición complementaria derogatoria Única, que deja sin efecto la ley de colaboración eficaz para los delitos de crimen organizado en la Ley 30077 Ley de Crimen Organizado, mediante la elaboración de un proyecto de Ley, para el cual se requiere a un número de ciudadanos equivalente al cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral, con firmas comprobadas por la autoridad electoral.

6.1.2 Recomendación Parcial 2

Se recomienda a los legisladores que al momento de aprobar, modificar o derogar leyes, unifiquen sus criterios y analicen el beneficio o perjuicio de hacerlo. En el presente caso es necesario tener en cuenta que el proceso de colaboración eficaz ha sido de mucha ayuda en los delitos

de crimen organizado, permitiendo con ello desarticular desde la primera década del siglo XXI a bandas criminales. Y al derogar dicha norma crea confusión en fiscales al querer utilizar mecanismos para que los autores de algún delito considerado en el Artículo 3 de la ley 30077, colaboren. Asimismo los y jueces dilatan los procesos causando demasiada carga procesal.

6.1.3 Recomendación Parcial 3

Se recomienda: Que los doctrinarios y jueces se reúnan en un Plenario Jurisdiccional para determinar un criterio unificado sobre las diversas postural referente a la aplicación de la Colaboración eficaz en los delitos de crimen organizado y su derogación para los mismos.

6.2 ENUNCIADO DE LA RECOMENDACIÓN GENERAL

Consideramos que es necesario que los legisladores deban modificar las normas relacionadas a la criminalidad organizada y la aplicación de colaboración eficaz que permita una tipicidad adecuada del tipo penal y por ende las autoridades competentes en la materia tengan las herramientas adecuadas que les permitan desarticular las bandas criminales. Asimismo con esta adecuada regulación va permitir que los fiscales y jueces unifiquen sus criterios para el tratamiento de la figura de colaborador eficaz en los procesos de crimen organizado.

REFERENCIA

- Chanamé, R. (2009). Comentarios a la Constitución. Cuarta Edición.
Jurista Editores. Lima.
- Cobo, M. y Vives, (1996). Derecho Penal Parte General. 4ta ed.
Valencia: Tirant lo Blanch.
- Código Penal Actualizad (2004). Jurista Editores- Lima
- Falla, M. (2011). Análisis sobre las Normas de Criminalidad Organizada.
CIDAJ.
- Garrido, L. (1983). Manual de Ciencia Penitenciaria. Madrid: Edersa.
- Ibarra, C. (2010). La Aplicación de la Terminación Anticipada en el Etapa Intermedia del Nuevo Proceso Penal. Lima: Universidad Mayor de San Marcos.
- Jakobs, G. (1997) Derecho penal. Parte General. 2. ed. Juaquin Cuello Contreras y José Luis Serrano González de Murillo (Trad.). Madrid: Ed. Marcial Pons
- JAKOBS, G. (1997) Criminalización en el estadio previo a la lesión de un bien jurídico. En Estudios de Derecho Penal. Madrid: Civitas
- La Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz
- Ley Contra el Crimen Organizado- Ley 30777

- Morera, J. (2010). *Análisis crítico del fenómeno del crimen organizado, a la luz de la aprobación de la Ley contra la Delincuencia Organizada en Costa Rica*. Universidad San Jose de Costa Rica.
- Muñoz F. (1997) Problemas de autoría y participación en el Derecho Penal económico, o ¿Cómo imputar a título de autores a las personas que, sin realizar acciones ejecutivas, deciden la realización de un delito en el ámbito de la delincuencia organizada y empresarial? *Revista Penal*. n. 9. Madrid: La Ley
- Muñoz. F (2001) *El Derecho Penal de su tiempo*. Valencia: Ed. Tirant Blanch,
- Roxin, C (1997) Problemas de autoría y participación en la criminalidad organizada. *Revista Penal*. N. 2. Barcelona: Ed. Praxis
- Roxin, C (2004). Acerca de la tentativa en el Derecho Penal. En *Problemas actuales de la dogmática penal*. Lima: ARA
- Salinero, S. (2015). El crimen organizado en Chile. Una aproximación criminológica al perfil del delincuente a través de un estudio a una muestra no representativa de condenados por delitos de tráfico de estupefacientes. *Política Criminal*, Chile.
- Yacobicci, G (2005). Los tipos penales relacionados con el crimen organizado. Desafíos y perspectiva en el marco de la globalización. Buenos Aires: Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma
- Zafaroni, R (1987) *Tratado de Derecho Penal. Parte General*, Ediar. Buenos Aires
- Zaffaroni, E (1986) *Manual de Derecho Penal*. 5. ed. Buenos Aires: Ed. Ediar,
- Zuñiga, D. (2010). *La figura del colaborador eficaz dentro del Derecho Penal Premial y su regulación en la Legislación Guatemalteca*. Guatemala: Universidad San Carlos de Guatemala.
- Zuñiga, L. (2001). *Política criminal*. Madrid: Colex

Linografía

<http://elcomercio.pe/politica/actualidad/peru-tiene-mas-alta-tasa-delincuencia-latinoamerica-noticia-1805807>

<http://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/01/Revista-CDJE-2011-Interiores.pdf>

https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an_2004_12.pdf

<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

<https://www.oas.org/csh/spanish/documentos/Convenci%C3%B3n%20de%20Palermo%20ESP.pdf>

<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/>

<http://www.doctorado.us.es/tesis-doctoral/repositorio-tesis>

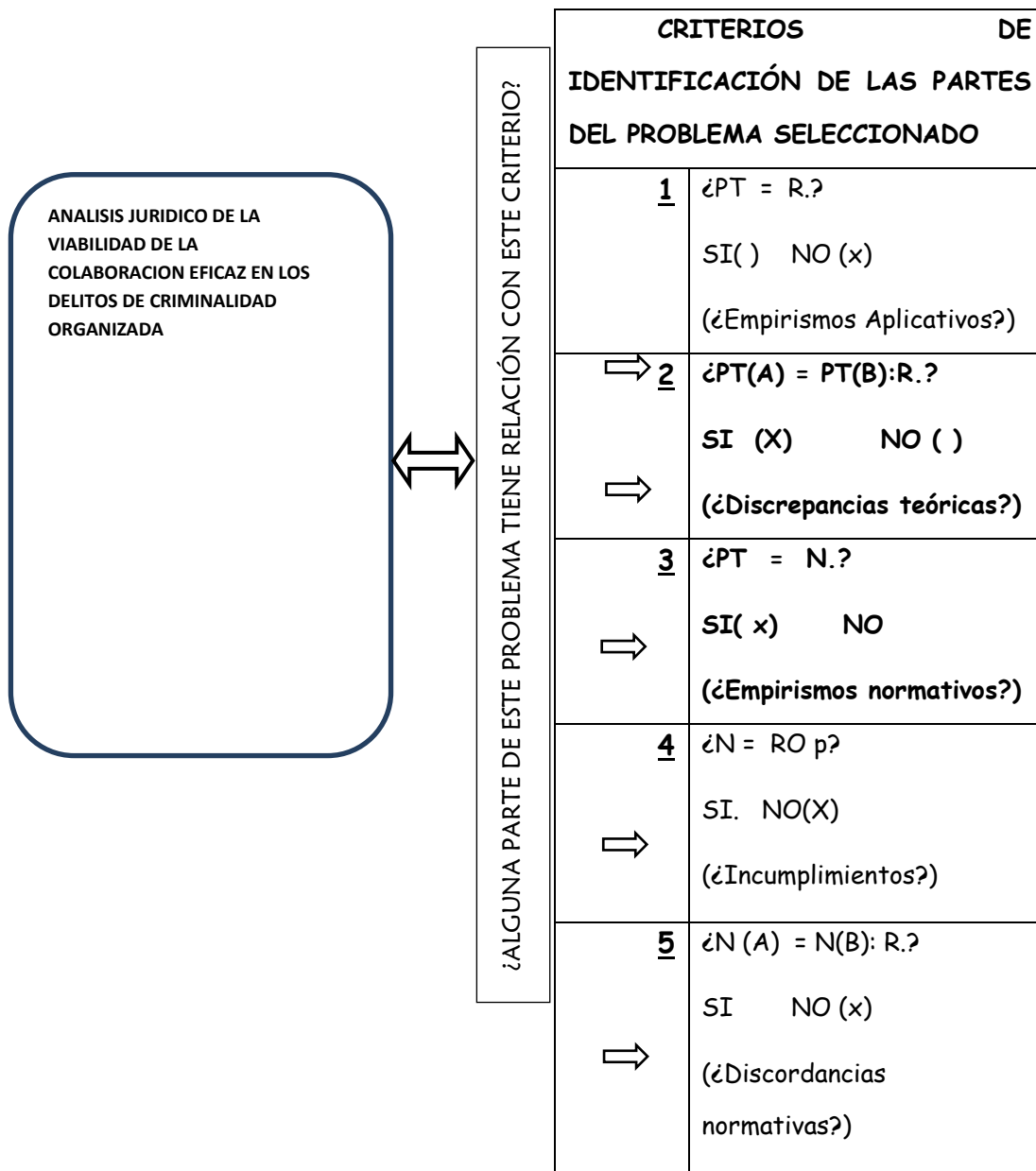
<https://www.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/boletines/estadisticas-de-seguridad-ciudadana/1/>

Anexos

Anexo Nº 1 Selección del problema a investigar

PROBLEMÁTICA:	CRITERIOS DE SELECCIÓN					Total De criterios Con si	P R I O R I D A D
	Se tiene acceso a los datos a)	Su solución Contribuiría A Solución De Otros problemas b)	Es uno de los que más se repite. c)	Afecta negativamente la imagen de nuestra sociedad d)	En su solución están interesados los responsables de dos o más sectores e)		
ANALISIS JURIDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACION EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA	SI	SI	SI	SI	SI	5	1
Empirismos Aplicativos respecto al tratamiento jurídico de la figura del Sicariato en el Perú y el respeto de los Derechos Humanos	NO	NO	SI	SI	NO	2	3
Los derechos Humanos respecto al tratamiento jurídico de la Criminalidad Organizada en el Sicariato-Chiclayo 2015	NO	SI	SI	SI	SI	4	2
Análisis del Artículo 317 del Código Penal sobre la Criminalidad Organizada a raíz de la comisión de Delito del Sicariato en Chiclayo- 2015	SI	SI	SI	SI	NO	4	2
Politica Criminal respecto a la Figura de	SI	SI	SI	SI	NO	4	2

Anexo Nº 2 Identificación del número de partes de un problema



SUMAR LAS RESPUESTAS SI, LO QUE NOS DARÁ EL NÚMERO DE PARTES DEL PROBLEMA SE HA RESPONDIDO CON SI (PONIENDO (x) A 2 CRITERIOS: 2 y 3. POR ELLO SE CONSIDERA QUE EL NÚMERO DE PARTES DEL PROBLEMA DE TESIS ES 2.

Empirismos Normativos en el ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Anexo Nº 3 Priorización de las partes de un problema

	CRITERIOS DE SELECCIÓN USADOS COMO CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN					Suma parcial	Prioridad de las partes del problema
	Se tiene acceso a los datos	Su solución Contribuiría a solución de otros problemas	Es uno de los que más se repite.	Afecta negativamente la imagen de nuestro sociedad	En su solución están interesados los responsables de dos o más sectores		
1 ¿PT = N.? (Empirismo Normativos)	1	1	1	1	1	5	1
3 ¿PT(A) = N.? (Discrepancia Teóricas)	2	2	2	2	2	10	2

El Empirismo Normativo y discrepancias teóricas en ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Anexo nº 4: Matriz para plantear las sub-hipótesis y la hipótesis global

Problema Factor X	Realidad Factor A	Marco Referencial Factor B			Fórmulas de Sub-hipótesis
		Planteamientos Teóricos	Normas	Legislación Comparada	
		- B1	- B2	- B3	
X1 = Empirismo normativos	A1= Responsables	X	X	X	a) -X1; A1;-B1, -B2, B3
X2= Discrepancias Teóricas	A1= Responsables	X	X		c) -X2; A1; -B1;-B2
X2= Discrepancias Teóricas	A2= Comunidad Jurídica	X	X		d) -X2; A2; -B1, -B2
Total Cruces Sub-factores		3	2	1	
Prioridad por Sub-factores		2	1	3	

Leyenda: (Variables del Marco Referencial)

Planteamientos Teóricos:

- B1= conceptos básicos.

Colaboración eficaz
Criminalidad Organizada
Derecho Penal
Derecho Comparado

Normas:

-B2

Constitución
Código Penal
Ley 27378
Ley 30077

Legislación Comparada:

-B3

México

Anexo N° 5: MATRIZ PARA LA SELECCIÓN DE TÉCNICAS, INSTRUMENTOS E INFORMANTES O FUENTES PARA RECOLECTAR DATO

(x) Fórmulas de Sub-hipótesis	Nombre de las Variables consideradas en cada fórmula (sin repetición y sólo las de A y B)	Técnicas de Recolección con más ventajas y menos desventajas para cada variable	Instrumento de Recolección con más ventajas y menos ventajas para cada variable.	Informante o Fuente que corresponde al instrumento de cada técnica
a) -X1; A1; -B1, -B2, B3	A1= Responsable	Encuesta	Cuestionario	Informantes:, Jueces , Fiscales,
	B1= Planteamientos Teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros y textos de Autores Nacionales e Internacionales
	B2= Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Código Penal, Código Procesal Penal
	B3= Legislación Comparada	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Normas Internacionales
b. -X2; A1; -B1, -B2;	A1= Responsable	Encuesta	Cuestionario	Informantes:, Jueces , Fiscales,
	B1= Planteamientos Teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros de Derecho Penal
	B2= Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Normas Nacionales: Código Penal
d) -X2; A2; -B1,-	A2= Comunidad Juridica	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Abogados, Docentes
	B1= Planteamientos Teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros y textos

			<p>de la Colaboración eficaz y una propuesta legislativa a raíz de la derogación de la ley 27378</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Para alcanzar el objetivo general enunciado en el numeral anterior, secuencial y concatenadamente, se deben lograr los siguientes propósitos específicos</p> <p>Ubicar, seleccionar y definir o presentar de manera resumida los PLATEAMIENTOS TEÓRICOS (MARCO REFERENCIAL) directamente relacionados con el ANALISIS JURIDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACION EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA, tales como conceptos básicos; normas; y, legislación comparada. Todo lo cual será integrado como</p>	<p>a) Con la promulgación de la Ley 30077 Ley de Crimen Organizada, se deroga la Ley 27378 Ley de Colaboración eficaz, por lo que existe ante esa derogación un vacío, el cual debe ser solucionado mediante planteamientos teóricos necesarios y suficientes que permitan un tratamiento adecuado y poder acelerar los procesos por crimen organizado.</p> <p>b) Ante la derogación de la Ley 27378, jueces, y fiscales discrepan en la utilización de mecanismos para que los autores de algún delito considerado en el Artículo 3 de la ley 30077, puedan utilizar la colaboración eficaz como mecanismo de inmediatez para capturar a toda la banda criminal.</p> <p>c) Se aprecian discrepancias teóricas con</p>	
--	--	--	--	--	--

			<p>MARCO REFERENCIAL, para el análisis de la investigación.</p> <p>Describir cuáles son LAS NORMAS RELACIONADAS CON el ANALISIS JURIDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACION EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA; en sus partes o variables prioritarias, como: Operadores del Derecho y Comunidad Jurídica.</p> <p>Comparar, mediante un tipo de investigación pura o básica, explicativa – causal y un tipo de análisis predominantemente cuantitativo, pero de modo complementario con calificaciones e interpretaciones cualitativas; y, con el apoyo de la estadística y de programas informáticos - cada parte o variable prioritaria del ANALISIS JURIDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACION EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA; con</p>	<p>respecto a planteamientos teóricos acerca de Los modelos de la colaboración en la Justicia Penal y el crimen organizado</p>	
--	--	--	---	--	--

			<p>respecto a cada parte o variable del MARCO REFERENCIAL, tomando como patrón comparativo suficiente.</p> <p>Identificar las causas, de cada parte o variable del problema; es decir los empirismos normativos y discrepancias teóricas; que afectan el ANALISIS JURIDICO DE LAS BARRERAS BUROCRATICAS EN INDECOPI EN RELACION CON LA SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA.</p> <p>Proponer recomendaciones para la reducción de los empirismos normativos e incumplimientos; lo cual nos permita sugerir propuestas de solución respecto de LOS ANALISIS JURIDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACION EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA; de tal manera que podamos reducir los empirismos y discrepancias teóricas</p>		
--	--	--	--	--	--

ANEXO 07: CUESTIONARIOS

CUESTIONARIO N° 01

DIRIGIDO A JUECES Y FISCALES PENALES

Agradeceremos responder el presente cuestionario cuya finalidad es obtener datos sobre, ANALISIS JURIDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACION EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA. A su vez es preciso aclarar que el presente instrumento es totalmente anónimo.

1. **Generalidades.- Informantes: Responsables**

1.1. **Cargo u ocupación que desempeña:**

FISCAL ()
JUEZ ()

2. **Responsables: Magistrados y Fiscales.**

2.1. **De los siguientes conceptos que teóricamente se consideran básicos, cuál o cuáles cree Ud. que los Responsables al momento de analizar la viabilidad de la colaboración eficaz en los delitos de criminalidad organizada; marque con (x) los que crea conveniente.**

- e) Criminalidad: ()
f) Delincuente: ()
g) Banda: ()
h) Criminalidad Organizada

2.2. **¿Cuál o cuáles son las razones por las que Ud. no ha marcado alguna de las opciones de la pregunta anterior?**

- a) Difícil de Aplicar ()
b) No lo considera importante ()
c) No sé cómo invocarlos o aplicarlos ()
d) Estoy de acuerdo con invocarlos o aplicarlos ()

2.3. **¿Cuál o cuáles de las Normas de la Legislación Peruana cree Ud. que se consideren como básicos o necesarios se apliquen bien en la aplicación de la colaboración eficaz en los delitos de criminalidad organizada?**

- e) **Disposición Complementaria Derogatoria Única.1.** Deróguese La Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada.....()
f) **Artículo 317. - Asociación ilícita-** Código Penal. el delito de "asociación ilícita" se consuma cuando dos o más personas, de manera organizada y permanente, entre otro supuesto, se agrupan en base a una estructura jerárquica y una división funcional de roles con la finalidad de perpetrar delitos, adquiriendo relevancia jurídico penal el solo hecho de formar parte de la organización, sin llegar a materializar los planes delictivos..... ()

- g) **Artículo 46-A Código Penal.** Constituye circunstancia agravante de la responsabilidad penal si el sujeto activo se aprovecha de su condición de miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, o autoridad, funcionario o servidor público, para cometer un hecho punible o utiliza para ello armas proporcionadas por el Estado o cuyo uso le sea autorizado por su condición de funcionario público..... ()
- h) **“Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076.** Está excluido el agente integrante de una organización criminal o que haya incurrido en delito de violación de la libertad sexual, homicidio calificado, homicidio calificado por la condición oficial del agente, feminicidio, extorsión, secuestro, robo agravado, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, terrorismo agravado, apología, atentado contra la seguridad nacional, traición a la Patria u otro delito sancionado con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años o cadena perpetua..... ()
- i) **Artículo 22. Literal c Agravantes especiales de la Ley 30777** Si el agente, en condición de integrante de la organización criminal o persona vinculada a ella o que actúa por encargo de la misma, es funcionario o servidor público y ha abusado de su cargo o se ha valido del mismo para cometer, facilitar o encubrir el delito..... ()

2.4. ¿Cuál o cuáles son las razones por las que Ud. no ha marcado alguna de las opciones de la pregunta anterior?

- a) Por desconocimiento ()
- b) No son válidos ()
- c) No los considero pertinentes ()
- d) No estoy de acuerdo con ello ()
- e) Otra razón () ¿Cuál? Menciónela _____

2.5. ¿En el derecho comparado de las siguientes normas internacionales, que regulan la Colaboración Eficaz?

- c) **Unión Europea. Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo de 24 de Octubre de 2008.** Se criminaliza la conducta relativa a la participación en una organización delictiva. Esta tiene el objetivo de armonizar la legislación de los países de la UE relativa a la criminalización de los delitos relativos a la participación en una organización delictiva y de establecer sanciones para estos delitos..... ()
- d) **Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, en vigencia desde el 29 de septiembre de 2003.** Se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que existe durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.....()

2.6. ¿Cuál o cuáles son las razones por las que Ud. no ha marcado alguna de las opciones de la pregunta anterior?

- a) Por desconocimiento y falta de capacitación ()
- b) No son válidos ()
- c) No los considero necesarios ()
- d) No estoy de acuerdo con ellos ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

CUESTIONARIO Nº 02

DIRIGIDO A ABOGADOS Y DOCENTES

Agradeceremos responder el presente cuestionario cuya finalidad es obtener datos sobre el ANALISIS JURIDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACION EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA. A su vez es preciso aclarar que el presente instrumento es totalmente anónimo.

3. Generalidades.- Informantes: Comunidad Jurídica del Distrito Judicial de Lambayeque.

3.1. Cargo u ocupación que desempeña:

- a) Abogado ()
- b) Docente ()

4. Comunidad jurídica: Abogados

4.1. De los siguientes conceptos que teóricamente se consideran básicos, cuál o cuáles cree Ud. que la Comunidad Jurídica al momento de ejercer la defensa o dictar su cátedra relacionada a la Viabilidad de la Colaboración Eficaz en delitos de la Criminalidad Organizada.

- a) **Proceso de Colaboración Eficaz.** ()
- b) **Delitos Especiales** ()
- c) **Criminalidad Organizada** ()

4.2. ¿Cuál o cuáles son las razones por las que Ud. no ha marcado alguna de las opciones de la pregunta anterior?

- a) No las considero pertinentes ()
- b) No sé cómo emplearlos ()
- c) Son difíciles de emplear ()
- d) No estoy de acuerdo con emplearlos ()

4.3. ¿Cuál o cuáles de las siguientes normas, cree Ud. que se consideren como básicos o necesarios se apliquen bien?

- j) **Disposición Complementaria Derogatoria Única.1.** Deróguese La Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada..... ()
- k) **Artículo 317. - Asociación ilícita-** Código Penal. el delito de “asociación ilícita” se consuma cuando dos o más personas, de manera organizada y permanente, entre otro supuesto, se agrupan en base a una estructura jerárquica y una división funcional de roles con la finalidad de perpetrar delitos, adquiriendo relevancia jurídico penal el solo hecho de formar parte de la organización, sin llegar a materializar los planes delictivos..... ()
- l) **Artículo 46-A Código Penal.** Constituye circunstancia agravante de la responsabilidad penal si el sujeto activo se aprovecha de su condición de miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, o autoridad, funcionario o servidor público, para cometer un hecho punible o utiliza para ello armas proporcionadas por el Estado o cuyo uso le sea autorizado por su condición de funcionario público..... ()
- m) **“Art. 22 CP Responsabilidad restringida. Modificado por Ley 30076.** Está excluido el agente integrante de una organización criminal o que haya incurrido en delito de violación de la libertad sexual, homicidio calificado, homicidio calificado por la condición oficial del agente, feminicidio, extorsión, secuestro, robo agravado, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, terrorismo agravado, apología, atentado contra la seguridad nacional, traición a la Patria u otro delito sancionado con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años o cadena perpetua..... ()
- n) **Artículo 22. Literal c Agravantes especiales de la Ley 30777** Si el agente, en condición de integrante de la organización criminal o persona vinculada a ella o que actúa por encargo de la misma, es funcionario o servidor público y ha abusado de su cargo o se ha valido del mismo para cometer, facilitar o encubrir el delito..... ()

4.4. ¿Cuál o cuáles son las razones por las que Ud. no ha marcado alguna de las opciones de la pregunta anterior?

- a) Por desconocimiento ()
- b) No son válidos ()
- c) No los considero pertinentes ()
- d) No estoy de acuerdo con ello ()

Gracias por su colaboración

ANEXO 08: PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROPONER DEROGATORIA DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA ÚNICA, QUE DEJA SIN EFECTO LA LEY DE COLABORACIÓN EFICAZ PARA LOS DELITOS DE CRIMEN ORGANIZADO EN LA LEY 30077 LEY DE CRIMEN ORGANIZADO.

1. Identidad del autor

Los autores, Carlos Huamaní Zuloeta y Ivan Nizama Yañez, estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán de Chiclayo, y de acuerdo a ejerciendo del Derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, presenta el siguiente:

2. Exposición de motivos

Los alumnos e investigadores y futuros hombres de Derecho, tenemos por misión solucionar casos concretos aplicando diversas fuentes, sea de carácter formal o material, siendo la principal fuente la Constitución Política del Perú de 1993 y las normas con rango de Ley así como los precedentes constitucionales vinculantes, cuya ubicación en la actualidad es muy discutida, máxime si éstas tienen como epicentro las actividades desarrolladas por el Tribunal Constitucional Peruano.

La Constitución Política, en su Artículo 107°, en su segundo párrafo, dispone que los ciudadanos tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes, concordante con la ley N° 26300 de los derechos de participación y control ciudadano, en su artículo 2 inciso d), que prescribe la iniciativa en la formación de las leyes.

Por lo tanto amparados en el precepto constitucional y demás leyes, que hace alusión al derecho que tiene toda persona de realizar una iniciativa legislativa.

El presente proyecto de ley, tiene por objeto **PROPONER LA DEROGATORIA DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA ÚNICA, QUE DEJA SIN EFECTO LA LEY DE COLABORACIÓN EFICAZ PARA LOS DELITOS DE CRIMEN ORGANIZADO EN LA LEY 30077 LEY DE CRIMEN ORGANIZADO.**

Se conoce que como antecedente que la Organización Criminal tuvo su primer triunfo debido a que permitió que se descubra que los actos cometidos por Alberto Fujimori, eran en forma organizada entre el gobierno central y el Servicio de Inteligencia, por ello se promulga la Ley N° 27378, de diciembre del año 2000, para los casos de crimen organizado acontecidos en la década de 1990 y ante la necesidad de conocer los casos de corrupción que afectaron la estabilidad política, jurídica, económica y social de nuestro país.

Por ello resulta incongruente que en sea derogada por una Ley cuya finalidad es sancionar aquellos delitos que se cometen en bandas criminales.

Este proyecto busca evitar riesgos criminales. Además, tiene otro objetivo tan importante como el anterior: busca que la Fiscalía tenga instrumentos para poder negociar con miembros de bandas criminales para poder capturar a las cabecillas y acabar de esta manera con el Crimen Organizado”.

Este proyecto de ley se enmarca en una perspectiva más amplia de la colaboración eficaz que constituye una herramienta que cobra enorme importancia en la investigación y proceso de los delitos vinculados a la corrupción, narcotráfico, lavado de activos, terrorismo, asociación ilícita, etc..

BASE LEGAL

Constitución Política del Perú: Artículo 1, Inciso 6 y 7 del artículo 65, Ley 30777 Ley de Crimen Organizado.

Ley que PROPONE LA DEROGATORIA DE LA DISPOSICIÓN DEROGATORIA, QUE DEJA SIN EFECTO LA LEY DE COLABORACIÓN EFICAZ PARA LOS DELITOS DE CRIMEN ORGANIZADO EN LA LEY 30077 LEY DE CRIMEN ORGANIZADO

I. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto con fundamento en la Constitución Política Peruana y con la normatividad vigente recomienda **PROPONER LA DEROGATORIA DE DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA ÚNICA, QUE DEJA SIN EFECTO LA LEY DE COLABORACIÓN EFICAZ PARA LOS DELITOS DE CRIMEN ORGANIZADO EN LA LEY 30077 LEY DE CRIMEN ORGANIZADO**

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley que propone la **Derogatoria de la disposición derogatoria, que deja sin efecto la Ley de Colaboración Eficaz para los delitos de Crimen Organizado en la Ley 30077 Ley de Crimen Organizado**, no genera ningún costo al Presupuesto de la República y trae el beneficio de consolidar dentro de la estructura Judicial, un valioso en beneficio para la resolución de juicios de crimen organizado.

PROYECTO DE LEY

PROPONER LA DEROGATORIA DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA ÚNICA, QUE DEJA SIN EFECTO LA LEY DE COLABORACIÓN EFICAZ PARA LOS DELITOS DE CRIMEN ORGANIZADO EN LA LEY 30077 LEY DE CRIMEN ORGANIZADO

Artículo 1°.- objetivo del proyecto de ley

El presente proyecto de ley por objeto **PROPONER LA DEROGATORIA DEL INCISO 1 DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA ÚNICA, QUE DEJA SIN EFECTO LA LEY DE COLABORACIÓN EFICAZ PARA LOS DELITOS DE CRIMEN ORGANIZADO EN LA LEY 30077 LEY DE CRIMEN ORGANIZADO**

Artículo 2°.- Modificatoria de la Disposición Derogatoria de la Ley 30777

Actualmente la Disposición Derogatoria de la Ley 30777 Ley de crimen organizado, regula en su primer inciso la Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada..

Proponemos modificar la Disposición Derogatoria de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA ÚNICA. Derogación de normas

Deróguense los siguientes dispositivos:

1. Los artículos 12, 13, 14, 15 y 17 del Decreto Legislativo 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.

Artículo 3°.- Norma Derogatoria

Deróguese toda norma que se oponga al presente Proyecto de Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Chiclayo, a los 26 días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Iberico Nuñez Luis Carlos Antonio
Presidente del Congreso de la República

Condori Jahaira Gladys Natalie
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

Ollanta Humala Tasso
Presidente Constitucional de la República

